



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 177

POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENTE: DON JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO

Sesión núm. 13

celebrada el jueves, 20 de marzo de 1997

ORDEN DEL DÍA:

Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de Ley sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social. (Continuación.) (Número de expediente 121/000024)

Se abre la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados.

Se reanuda la sesión de la Comisión para la discusión y debate de las enmiendas sobre el proyecto de ley de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social que iniciamos ayer.

Corresponde entrar ahora en la exposición de las enmiendas del tercer bloque; es decir, del artículo 8 al final más la exposición de motivos.

Hay varias enmiendas del señor Vázquez, de la 92 a la 99, que se dan por defendidas a efectos de votación por no estar presente el señor Vázquez.

La señora Lasagabaster, del Grupo Mixto, tiene una enmienda, la número 106, que también damos por defendida a efectos de votación.

El Grupo Vasco (PNV), tiene las enmiendas de la número 38 a la 41. Para su defensa, tiene la palabra la señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, en el turno que utilizó mi grupo en el día de ayer defendí hasta la 40, o sea me falta defender la enmienda número 41 y las números 35 y 36 a la exposición de motivos. Por tanto, no voy a repetir la defensa que hice de las enmiendas que aunque pertenezcan a este bloque fueron defendidas en el bloque anterior.

Con relación a la enmienda número 41, quiero indicar que proponemos una enmienda de modificación con un texto en el que indicamos que esta materia debe articularse a través de una ley y que el tope máximo de cobertura de las pensiones contributivas se fijará legalmente. Por tanto, el texto de modificación es este último al que acabo de dar lectura.

Con relación a las enmiendas a la exposición de motivos, la número 35 es de adición pero se refiere a la numeración de los párrafos de la exposición de motivos y la número 36 es una enmienda de adición de un párrafo nuevo a la exposición de motivos. Con esta enmienda el Grupo Vasco pretende dar cabida a la configuración territorial del Estado y al reparto competencial en materia de Seguridad Social entre el Estado y las comunidades autónomas con competencias en esta materia.

El artículo 149.17.^a de la Constitución, como muy bien conocen SS. SS., atribuye al Estado la competencia de dictar la legislación básica en materia de Seguridad Social, exclusivamente la legislación básica. Este título competencial, el 149.17.^a de la Constitución, atribuye a las comunidades autónomas una competencia relevante de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación básica del Estado.

Por otra parte, señorías, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del País Vasco establece que corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo, en congruencia con el título constitucional y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas relativas a su régimen económico, como ustedes ya conocen. Por ello, el Grupo Vasco ha intentado, a través de esta enmienda, que en la exposición de motivos se recogiera una interpretación de las recomendaciones séptima y decimotercera del Pacto de Toledo, señalando que la nueva configuración de la Seguridad Social debe realizarse teniendo en cuenta —insisto en ello— la configuración constitucional y estatutaria de dicha materia.

Consideramos en el Grupo Vasco que la Seguridad Social, en su vertiente de prestaciones económicas, es una pieza clave en la acción política destinada a garantizar la conservación, integración y estabilidad social y consideramos que se debe asociar a las comunidades autónomas con competencia en la materia para la mejora de esta prestación. Además insistimos —y quiero recogerlo así, como una insistencia de nuestro grupo político— en el carácter unitario y de respeto al principio de solidaridad. Asimismo, la articulación de una implicación más amplia de

las comunidades autónomas en la gestión de las prestaciones sociales del sistema nuestro grupo considera que redundará, como no podía ser de otra manera, en una mayor proximidad del servicio al ciudadano.

Por todo ello, señorías, solicitamos a esta Comisión que apoye nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas presentadas por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 25 a 34.

Tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Intervengo con brevedad para defender las enmiendas que hemos presentado. En primer lugar, la enmienda número 25 hace alusión al tema de la incapacidad temporal, que entendemos que se produce en un clima de culpabilización generalizada a las invalideces, con un claro objetivo de ahorro del gasto público, en este caso del gasto social. Entendemos que la fórmula que plantea el proyecto del Gobierno no es acorde con el respeto al espíritu y la letra de lo que cualquier régimen de Seguridad Social debería pretender, que es que sus prestaciones acudan a las contingencias de la vida laboral de los trabajadores, de un trabajador en concreto y personalmente. Por tanto, generalizar con el concepto de grupo profesional y pretender resolver esto con una lista de enfermedades profesionales acordada con los agentes sociales, creemos que es una fórmula que, sin duda alguna, va a generar multitud de agravios, multitud de perjuicios a los trabajadores y, al mismo tiempo, va a judicializar enormemente este tema. Por tanto, rechazamos este artículo y pretendemos modificarlo en el sentido que se propone en esa enmienda.

Por otro lado, respecto al tema de la viudedad, creemos —reconociendo que sin duda es una mejora de la situación actual— que no debería existir la gradualidad que pretende el Gobierno ni esa excesiva potestad reglamentaria con que en este caso le faculta la ley, ni los condicionantes de las cargas familiares y el límite de rentas para la mejora que se pretende introducir en la prestación de viudedad. En este sentido planteamos la enmienda número 26.

La enmienda 27 pretende la equiparación al salario mínimo interprofesional de las pensiones de viudedad que no lleguen a ese tope.

Anunciamos la retirada de la enmienda número 28, respecto al tema de la orfandad, porque hay alguna otra que consideramos mejor que la nuestra. Retiramos esta enmienda para poder así facilitar el que otras que se han presentado respecto al tema de la orfandad puedan prosperar con nuestro apoyo.

Respecto al tema de la revalorización automática de las pensiones, y reconociendo que, sin duda alguna, es una aspiración legítima y ya vieja de muchos grupos políticos, de los pensionistas en general, seguro, que en esta ocasión, y con motivo, en primer lugar del Pacto de Toledo y, en segundo lugar, del acuerdo Gobierno-sindicatos, podría darse un paso enorme hacia adelante, sin embargo entendemos que el texto de la ley no logra la consolidación de las mejoras de las cuantías revalorizadas. Por tanto,

planteamos la enmienda número 29 para que se consoliden en la base de las pensiones aquellas subidas que año a año se vayan a hacer en función del IPC.

Junto a esto, en la enmienda número 30 planteamos que no exista por parte de la ley la cicatería que implica la absorción de la diferencia positiva entre el IPC real y el IPC previsto. Creemos que, para el nivel de pensiones que existe en nuestro país, del que debemos estar legítimamente insatisfechos —siempre, pero en el momento presente, sin duda alguna—, esta cicatería se produce a des tiempo y debería ser evitada por el legislador.

Con la enmienda número 20 —en su momento ya dije que iba a defenderla, como es lógico, en este bloque— pretendemos una corrección de redacción, pero no sólo de sintaxis ni técnica, que afecta a la sustancia de la cuestión. Proponemos sustituir el párrafo «de acuerdo con lo que establezca» por «en», de forma que quedaría así: «se procederá a la correspondiente actualización en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado». Si se mantiene el tenor actual del proyecto de ley, la ley de Presupuestos Generales del Estado podría no sólo contemplar la cuantía de la revalorización automática, sino el mismo hecho de la revalorización automática, lo cual entendemos que no es el espíritu del proyecto de ley ni, posiblemente, el de quien lo haya redactado. En cualquier caso, supone la corrección de un error sustantivo.

Con la enmienda número 31 nos oponemos a la posibilidad de incentivar que no pasen a pasivos los trabajadores mayores de 65 años. Creemos que, por un lado, existe la potestad reglamentaria que faculta para que se habilite al Gobierno y, por otro, que esta medida es contraria al empleo. Nos oponemos, fundamentalmente, por esta razón.

En la enmienda número 34, relativa a los regímenes especiales, planteamos la posibilidad de acogerse a la legislación anterior a los que hubieran podido hacerlo o a los que, con ayudas procedentes de los planes de reconversión —bien vía Fogasa o a través de la Orden ministerial del 12 de marzo de 1985, para apoyo en el empleo—, estén en esta situación.

Respecto al tope de cobertura, creemos que hay que poner límites y aclarar el concepto del tope de cobertura, para que no se entienda en ningún momento que implica un tope en la cuantía de las pensiones individualizadas y, al mismo tiempo, para que también se evite una nueva potestad reglamentaria para el Gobierno.

En cuanto a la propuesta del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) respecto al tema de las amas de casa —que parece que va a asumir el Grupo Parlamentario Popular—, nos vamos a abstener porque este tema es un tema que sigue en debate en el movimiento feminista y, por respeto a sus decisiones y a su autonomía, entendemos que no está maduro para la propuesta que ahora hace el Grupo Catalán. Sí nos hubiera gustado poder pronunciarlos respecto al tema de los autónomos; sin embargo, por estar ligado con el tema de las amas de casa, vamos a tener que abstenernos.

Finalmente, en relación a la exposición de motivos, defendemos las dos enmiendas que hemos propuesto —las números 2 y 3— para que, a lo largo del texto, se intro-

duzca el término «básicamente», lo que viene a coincidir, como es lógico, con todo lo que hemos defendido en el primer bloque de nuestras enmiendas. En cualquier caso, queremos decir que no vamos a entrar en esta batalla de exposiciones de motivos de unos y de otros. Nosotros, en coherencia con nuestra posición al presentar la enmienda de devolución, al no estar de acuerdo con el proyecto de ley en su conjunto, vamos a votar negativamente, tanto a cada una de las propuestas de exposición de motivos como a la transaccional que, sin duda alguna, —aunque no la hemos leído hasta ahora— recogerá los elementos de unos y de otros.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, tiene la palabra, en primer lugar, don Alejandro Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, me voy a referir en la primera parte de mi intervención, solicitando la benevolencia de los comisionados, a nuestra enmienda número 68 al artículo 8 del proyecto de ley del Gobierno, por entender que, así como hemos manifestado preocupaciones genéricas en otras partes del articulado, llegado el debate de este artículo 8 y de la futura regulación de la pensión de invalidez, aquí, para nuestro grupo, hay una particular relevancia sobre cómo resolvemos una cuestión sobre la que van a incidir las expectativas de vida, la calidad de vida de cientos de miles de personas cada año en nuestro país con carácter acumulativo. En este momento, 125.000 personas adquieren la condición de inválido y son precisamente españoles que están cometidos a procedimientos derivados de procesos patológicos, de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que les sitúan, como es lógico, en unas especialísimas condiciones de dificultad social.

Por tanto, estamos ante un tema que, si no se realiza correctamente —y nosotros creemos que la solución del Gobierno es profundamente incorrecta—, no estaríamos hablando, como de otras cosas del proyecto de ley, de posibles riesgos, sino que estaríamos legislando un auténtico siniestro para centenares de miles de familias, para millones de personas en el horizonte del medio y del largo plazo.

Pido, por consiguiente, a los señores Diputados, sobre todo a los de la mayoría, una reflexión seria, porque éste es un problema serio, y no es una preocupación partidista; es una preocupación que debe formar parte del patrimonio colectivo de esta Comisión de Política Social y Empleo.

Empezaré por decirles que no es una preocupación que hagamos sobre hipótesis, sobre qué puede ocurrir con una legislación que todavía no ha sido testada; por tanto, no cabe la posibilidad de decir que el tiempo dilucidará si las observaciones que haré a continuación fueron ajustadas o desajustadas. En este caso concreto, en España hemos tenido ya una larga experiencia y contamos con el conocimiento preciso de qué ocurrió en otras épocas de nuestra historia cuando se trató de transitar por caminos como los que en este momento propone el Gobierno de la nación porque creo que sería absurdo que no tomáramos en consi-

deración los legisladores de hoy lo que ha sido la historia de la Seguridad Social española en las últimas décadas.

Me apresuro a decir también que nos ha sorprendido mucho esta regulación del Gobierno, porque nada tiene que ver con la que se preveía en el Pacto de Toledo. Es uno de esos capítulos que nos hemos encontrado con sorpresa, puesto que en el Pacto de Toledo, en un debate sobre la invalidez, que fue largo y extenso en nuestros trabajos, llegamos a terminar con otro tipo de conclusiones, mucho más modestas, si se quiere, refiriéndonos —en el número 3 de la documentación impresa lo tienen ustedes— a mejoras de gestión, estableciendo previsiones sobre los recursos humanos o sobre mecanismos de participación, de coresponsabilización social en la evolución de la prestación. Pero fuimos muy conscientes de que no estaba madura una alternativa a la regulación actual de la invalidez y fuimos muy conscientes de los riesgos de una regulación que no fuese meditada, que no fuese seriamente estudiada.

Asimismo, me apresuro a decir que los Diputados de la oposición no deberían argüir, contra los criterios que a continuación diré, que esto es algo establecido en el debate con los sindicatos, puesto que los sindicatos, al menos en los trabajos que hemos hecho nosotros estos días con ellos, son plenamente conscientes de que éste es un asunto que sería mejor darle una segunda lectura. Tenemos una ponencia en el Congreso que continúa los trabajos de la Comisión que estudió el Pacto de Toledo y tenemos un marco en el que podríamos hacer, sin merma del pacto con los sindicatos, una reflexión más serena que la que nos propone el Gobierno en este proyecto de ley.

¿Qué hace el proyecto de ley, básicamente, señorías? Hace cuatro cosas muy relevantes. En primer lugar, modifica el criterio de referencia para valorar la reducción de la capacidad de trabajo de los inválidos, y reduce ese criterio de referencia un puro criterio físico, refiriéndose a una futura e imposible lista de enfermedades que tenía que ser regulada en el plazo de un año. En segundo lugar, el proyecto del gobierno independiza la capacidad de trabajo de la profesión que tiene el inválido, a pesar de que el Consejo Económico Social ya les ha advertido de las enormes dificultades que podría tener esta segregación. En tercer lugar, deja en manos del Gobierno la aprobación de la lista de enfermedades, su valoración a efectos de la reducción de capacidades, la determinación de los grados, así como el régimen de incompatibilidades con el trabajo. En cuarto lugar, el proyecto de ley impide reconocer ningún tipo de incapacidad a trabajadores que, estando en activo, tengan edad para acceder a cualquier tipo de jubilación, y ya les contaré a continuación los efectos que este conjunto de previsiones va a tener en decenas y decenas de miles de personas.

Empezaré por el origen de lo que yo considero todos los delirios de este artículo 8. La pretensión de automatizar el reconocimiento y la calificación conforme a una lista de enfermedades que redacte el Gobierno. Al optar por este camino, el Gobierno nos hace retrotraer nuestra Seguridad Social a etapas ya felizmente abandonadas y arroja a la Seguridad Social a un primitivismo escandaloso. La doctrina internacional descalifica este fisiologismo que hay en el

proyecto del Gobierno, que contempla las enfermedades de una manera abstracta, sin atender a la proyección que cada enfermedad tiene en la capacidad de cada trabajador y de cada puesto de trabajo, porque al fin y al cabo en toda la doctrina internacional, la evolución de todas las seguridades sociales de los países civilizados frente a la de los países que están todavía en etapas embrionarias, la calificación de la invalidez o de la incapacidad requiere un juicio singular en cada persona y no la referencia a una lista. Pues bien, el proyecto del Gobierno olvida la personalidad de cada trabajador, olvida la edad, olvida las aptitudes del inválido, olvida las condiciones del mercado de trabajo; en definitiva, el delirio de baremar miles de enfermedades y al mismo tiempo estudiar la incidencia de cada una de esas miles de enfermedades en los miles de individuos que componen el mercado de trabajo y de cara a las miles de profesiones que hay en una sociedad en un momento determinado, ha llevado a autores de la doctrina italiana a decir que esto era menos que la cuadratura del círculo. Ya sé que el grupo que sustenta el Gobierno ha establecido en tribunas públicas que han conseguido la fórmula matemática de cuadrar círculos, pero no existe en la literatura científica la forma de cuadrar círculos, y esto es tan improbable que se realice en el plazo de un año como el intento de cuadrar círculos en geometría.

Otros expertos —no voy a hacer citas cursis en este momento— se han manifestado clarísimamente contra estas curiosas ingenierías sociales. Hay alguien de la doctrina holandesa que ha dicho que todos estos baremos son falsamente exactos, que estos baremos son falsamente científicos, y reposan en la búsqueda de un objetivismo médico absolutamente superado por la historia de la medicina y de la Seguridad Social.

Pero no vamos a reprochar al Gobierno que no conozca la doctrina, aunque expertos habrá en el Ministerio de Trabajo que la conozcan, si es que esta norma viene del Ministerio de Trabajo y no viene de algún otro ministerio, que está más preocupado. Por cierto, con el esquema de que en España hay no sé cuanta inflación de pensiones de invalidez hay, cuando lo cierto es que las tasas de crecimiento están en este momento en un índice muy razonable y no hay por qué ir por caminos que son dolorosísimos y tremendos para los beneficiarios. Pero lo que sí se le debe pedir al Gobierno es que busque en los fondos documentales del ministerio, que estudie la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y, en definitiva, que vea lo que ha sido la historia de la Seguridad Social española, no vaya a ser que la referencia a Dato y a Maura nos quede solamente en la exposición de motivos, sino que volvamos a Dato y a Maura en el año 1998.

Pues bien, ya hubo en España un intento de someter a una cura de caballo a las prestaciones de invalidez mediante este tipo de baremaciones, mediante este tipo de eliminación de toda la capacidad de adecuación, individuo por individuo, del estudio de las capacidades residuales de trabajo.

La ley articulada de la Seguridad Social de 1996 intentó una reforma que tendía a disminuir el número de inválidos, objetivando los grados de invalidez con baremos rígidos y

de adecuación matemática. Pues bien, en aquellos años Perpiñá, que no era un hombre especialmente subversivo, señaló que esa legislación fue una huida de la realidad y un idealismo abstracto de carácter tecnocrático. Los profesores Luis Enrique de la Villa y Aurelio Desdentado, de quien estoy tomando estas citas, hablan de que este radicalismo de la desprotección en aquellos años sesenta sólo en alguna medida fue detenido por la enérgica y encomiable acción de los tribunales al relativizar el estricto concepto legal de la invalidez permanente absoluta, ampliando el ámbito protector de las pensiones. Dicen estos autores —y yo me honro hoy aquí en citar, además en presencia de José Griñán— que el adalid de esta doctrina que impidió los más graves desaguisados de aquella legislación fue el magistrado insigne señor Martínez Emperador, que si hoy estuviera observando nuestro debate algo podría añadir a la reflexión de los Diputados.

Fue tal el desorden introducido por aquella reforma improvisada, tecnocrática, delirante, que los autores dicen que la desprotección de la invalidez llegó en aquellos años a los límites de los años cuarenta en nuestro país. Fueron decenas de miles de personas inválidas que no podían reconocer ningún derecho a prestación por este tipo de baremación con criterios pretendidamente objetivos, hasta tal punto que la jurisprudencia del tribunal Supremo —y hay abundantísima jurisprudencia— fue rompiendo el camino a esa legislación, que hubo de ser radicalmente reformada seis años después. Hoy tenemos la legislación que proviene de enmendar un error garrafal de la ley articulada de la Seguridad Social.

En definitiva, señorías del Grupo Popular, vean que no estoy tomando ninguna opción partidista, sino tratando de poner bajo su responsabilidad el que no construyamos en España otro horizonte de horror para decenas y decenas de miles de personas como el que tuvieron que vivir en los años sesenta. No hay atajos, no hay soluciones mágicas como las que pretende este proyecto. Hoy sigue siendo más verdad que nunca que no hay enfermedades sino enfermos y que la misma enfermedad puede incapacitar de forma diferente a dos trabajadores y sólo cabe una interpretación de la capacidad resultante, comparando las habilidades y capacidades profesionales de cada inválido, individualmente considerado, con las secuelas de la enfermedad preexistente.

No traten sus SS. SS. de rememorar o de reescribir los delirios de la razón de Goya, porque estos producen monstruos (**Risas.**) No se ría, señor Homs, porque para usted puede que sea muy graciosa la cuestión, pero le aseguro que decenas de miles de familias de España van a quedar en la más absoluta inseguridad jurídica y desprotección si sigue adelante este artículo 8 del proyecto de ley.

Me voy a referir a continuación, señor Presidente, con seriedad pero no quizá con tanta preocupación, que también para nosotros la tiene, a la disposición final segunda del proyecto y la defensa de nuestra enmienda número 80. Me limitaré a decir que en esta enmienda número 80 nosotros pretendemos, en primer lugar, que no se traiga de rondón en la ley de consolidación del sistema de pensiones algo que no es de pensiones y que no es del Pacto de To-

ledo, como es el debate de la futura asistencia sanitaria o de la forma en que se va a prestar la asistencia sanitaria a los colectivos que hoy tienen mutualidades administrativas en el ámbito de la función pública. No tiene ninguna razón de ser que venga a este debate, puesto que éste es un debate de pensiones y nos han traído aquí de rondón, de estraperlo, un asunto que está siendo debatido en la subcomisión de Sanidad que está estudiando el futuro de la sanidad en España. Por tanto, harían bien SS. SS. en hacer caso de nuestra enmienda y dejar este debate —que si quieren ustedes también lo hacemos a fondo—, porque éste no es el lugar, ésta no es la ley para arreglar este asunto.

Por último, hemos presentado una enmienda a la exposición de motivos tratando de dar un texto alternativo al que viene en el proyecto de la ley del Gobierno. El Grupo Parlamentario Popular nos ha ofrecido en este mismo trámite una enmienda transaccional que sin duda mejora el texto del Gobierno. Nosotros estaríamos dispuestos a aceptar la nueva exposición de motivos porque corrige uno de los graves inconvenientes de la inicial, y es que en la inicial había desaparecido el Pacto de Toledo. Ni siquiera se argumentaban en el desarrollo de la exposición de motivos los hechos políticos, las soluciones técnicas, las soluciones del consenso del Pacto de Toledo, que en la nueva redacción efectivamente se incorporan.

Sin embargo, continúan ustedes —sin duda se habrán hecho en despachos ministeriales y no en despachos parlamentarios— haciendo varias referencias que, con independencia del fondo, nos parece que es impropio que se sometan a la Cámara y, por tanto, que ustedes, Diputados del Partido Popular, aprueben ciertas referencias que están muy bien en las exposiciones de motivo de decretos hechos por el Gobierno, pero no es la Cámara la que tiene que decir que: consciente el Gobierno de que la Seguridad Social tiene la obligación... Empiecen ustedes estos párrafos, que son tres que a continuación les señalaré, haciendo que estas reflexiones sean de la Cámara, porque nosotros no somos quienes para saber qué hay en la mente del Gobierno y menos los Diputados de la oposición.

Con estas simples reformas, en las que haríamos del acervo común de la Cámara esas reflexiones y no privatizas del Gobierno, estaríamos dispuestos a aceptar la transaccional que nos ha ofrecido el Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Para defender la enmiendas 69, 70, 71, y 77, tiene la palabra doña Carmen Romero.

La señora **ROMERO LÓPEZ:** Creemos que las enmiendas del Grupo Socialista en estos temas recogen mejor las recomendaciones del Pacto de Toledo, en concreto la número 12 que habla de la necesidad de incrementar la solidaridad en este sentido. Voy a razonar el porqué.

Ustedes quieren abordar la mejora de la situación, en algunos casos, de las viudas y de los huérfanos, pero nosotros creemos que en este artículo 9, al que hago referencia en el tema de la viudedad, ustedes introducen el tratamiento de las cuantías mínimas de los beneficiarios —y me van a permitir que utilice más en este caso el género femenino, porque suelen ser beneficiarias— con menos de

60 años. Por tanto, se trata de equiparar a estas beneficiarias, o beneficiarios, a los que tienen entre 60 y 64 años.

Si esto es así, si realmente quieren ustedes equiparar a las personas que reciben estas pensiones, creo que lo coherente, lo más lógico, sería votar nuestra enmienda que dice claramente que en el plazo de tres años, respetando el gradualismo que se contempla en el Pacto de Toledo, se equiparen, sin más, a las otras pensiones. Nos encontraríamos entonces con una ley general de presupuestos que fija unos límites de ingresos para todos los complementos a mínimos y una voluntad de equiparación en tres años de estos colectivos a los beneficiarios de pensiones que tienen entre 60 y 64 años. Por eso, nuestra enmienda pretende que la disposición sea transitoria, porque es sólo para esos tres años y después la situación sería idéntica para todos.

Pero ¿qué ha sucedido con el texto de su proyecto? No lo han enmendado y ahora lo hacen ustedes con su enmienda transaccional, que me gustaría comentarles. Ustedes quieren abordar el tratamiento de las cuantías mínimas pero ponen todos los impedimentos para que se generalice ese derecho. ¿Qué sucede? Que ustedes introducen el párrafo que dice: en los términos que reglamentariamente se establezcan —aquí creo que hay un error y que existe una enmienda suya, porque, si no, no se podría leer el texto—, siempre que los interesados, o las interesadas, no alcancen un determinado límite de rentas. ¿Qué ocurre con esta facultad que se deja al Gobierno para que reglamentariamente establezca ese límite de rentas? El Gobierno puede establecer un límite de rentas mínimo, suponemos, el que le parezca y, evidentemente, el colectivo se restringe muchísimo. No afectaría entonces a todas, sino solamente a aquellas que tienen un límite de rentas que se fija en el reglamento. Nos encontraríamos entonces en el supuesto de que, al ser especificado en una ley como esta, tendría un tratamiento completamente diferente al de las otras pensiones. Nosotros nos preguntamos ¿por qué especificarlo aquí, en esta ley? ¿No viene fijado ese requisito para los complementos a mínimos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado? ¿Qué se pretende entonces aquí? ¿Se pretende fijar un límite de rentas mucho más bajo para que el colectivo sea tan restringido como el reglamento quiera? Tendríamos entonces una nueva discriminación, que es la que marcaría el reglamento y ésta sería además para siempre porque está recogida en esta ley, una ley diferente. Luego afectaría a un colectivo restringido que podría ser mínimo, el que el Gobierno quisiera, evidentemente.

Ustedes sacan a este colectivo de pensiones mínimas, pero hay que tener en cuenta que tienen unos ingresos que a veces no superan ni las 100.000 pesetas, porque entonces no se encontrarían en estas circunstancias. Las cuantías mínimas afectan normalmente a ingresos menores de 100.000 pesetas. A este colectivo, que normalmente son de rentas muy bajas, le sacan ustedes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y hacen una ley dándoles un tratamiento peor del que tienen el resto de las pensiones. Les preguntamos entonces ¿por qué castigan a este colectivo? Si de verdad quieren mejorar el tratamiento de viudedad, ¿por qué castigan a este colectivo, que es justo el que tiene menores ingresos? ¿Por qué les hacen depender de un re-

glamento especial? Pero es que, además, introducen ustedes otro requisito, que es el de las cargas familiares, que no aparece tampoco en ninguna otra pensión mínima, para endurecer también el acceso y seguir haciéndolo más restrictivo. Entonces tendríamos que preguntar ¿por qué le quieren castigar doblemente? No estamos, señorías, de acuerdo con este requisito. Es la primera vez que se sustrae al Parlamento la fijación del límite de renta y se deja al arbitrio del Gobierno en el reglamento para considerar una situación de segunda, que puede favorecer a un colectivo muy reducido, que serviría casi de botón de muestra a quien le hubiera tocado esa lotería. Sería hacer a algunas viudas reinas por un día, pero el resto no tendría esa suerte. Esto no tiene nada que ver con la generalización del derecho. ¿Tanto trabajo les habría costado darles el mismo tratamiento que a las que se encuentran entre los 60 años y 64 años, teniendo en cuenta además que es el colectivo que tiene menores ingresos? ¿Por qué establecen estos requisitos que les discriminan? Por lo tanto, nosotros creemos que es un texto discriminatorio.

Fíjense, presentan una enmienda transaccional que déjenme que les diga que es un puro sofisma, porque la enmienda transaccional —que no sé cómo la han pensado— en realidad tiene una difícil comprensión. Dice que tendrían acceso a este derecho cuando sin superar los requisitos de la renta que se fija en la Ley de Presupuestos Generales no alcancen un determinado límite de renta. ¡Oiga, pero si es que eso es lo que dice el texto! En realidad, no añade nada esa enmienda transaccional. Es más, parece una especie de sarcasmo porque claro que no se puede superar el límite de rentas que fija la Ley de presupuestos, pero eso vale para todas las pensiones mínimas. Y, al final, después añaden ustedes que no alcance un determinado límite, que es lo que dice el texto del proyecto. Así que no entendemos muy bien la intención que esta transaccional tiene, porque no mejora en nada el texto del proyecto.

Francamente creo que si de verdad quieren mejorar y equiparar este colectivo, a las viudas que tienen entre 60 años y 64 años, honradamente deberían votar nuestra enmienda, que es la que recoge el espíritu de la recomendación número 12 del Pacto de Toledo, y lo hace, además, generalizando el derecho y no dándole a ningún gobierno la arbitrariedad para que fije unos requisitos mínimos. Lo siento, señor Homs, pero el problema es así como lo estoy presentando.

Paso a comentar las enmiendas 70 y 71 al artículo 10, relativas al tema de la orfandad. Voy a hacer prácticamente la misma reflexión que he hecho en el caso anterior. Aquí también nos encontramos con la recomendación número 12 de Pacto de Toledo y el apartado número uno es prácticamente el mismo del texto refundido de la Seguridad Social, donde se dice que la pensión de orfandad tiene el límite de los 18 años, pero ustedes mejoran la pensión de orfandad para los que tienen 21 años, pero sólo en algunos casos, porque fijan también otro requisito, que es que los beneficiarios de esta pensión de orfandad no efectúen ningún trabajo lucrativo, que no perciban ningún tipo de ingresos. Respecto a este tema ustedes mismos han presentado una enmienda porque se han dado cuenta sobre la

marcha que si pueden recibir, porque no se lo impide el texto, rentas que no sean salariales, es una barbaridad que impidamos que perciban rentas salariales. Ustedes mismos se han dado cuenta de que ese era un error. Sin embargo, fijan ustedes un tope, que es el del salario mínimo. tendríamos que decirles que hay tantísimos jóvenes que trabajan con salario-convenio y tantísimos que están en casas de oficios, en escuelas taller, etcétera, que con su propuesta obligaríamos a muchos jóvenes a que hicieran trabajos con menos salario para poder estar percibiendo esa pensión de orfandad. Si de verdad ustedes quieren generalizar esa pensión de orfandad, ¿no sería mejor que hubieran suprimido el apartado número uno y dijeran que se generaliza al pensión de orfandad para todos aquellos que estén en el límite de 21 años y 23 en el caso del fallecimiento de ambos progenitores? Nosotros creemos que hay que seguir la recomendación del Pacto de Toledo, sobre estas pensiones y que como solidaridad hacia estos colectivos se deben ampliar hasta esos límites de edad. Si un joven huérfano está estudiando —que es un caso bastante general— nos encontramos con que no sobrevive normalmente con una pensión de esta naturaleza. Entonces, ¿por qué impedir que en estos años la compatibilice con algunos trabajos? Si las otras prestaciones —y creemos que éste es un argumento de bastante peso— por muerte y supervivencia, por ejemplo, las pensiones de viudedad, son compatibles con otros ingresos, ¿por qué vamos a castigar a los huérfanos a que no compatibilicen su pensión con otros ingresos, si las pensiones de viudedad sí son compatibles. Creemos que de esta forma estamos castigando a los huérfanos; además, en el período más difícil ustedes quieren establecer un régimen de incompatibilidades. ¿No le parece que es empezar por el eslabón más débil? Si quieren hacer un régimen de incompatibilidades, piénsenlo en profundidad, pero no empiecen por el eslabón más débil, que es el de los huérfanos. Piénsenlo y supriman ese requisito. Nuestra enmienda número 70 es mucho más clara y mucho más coherente con las prestaciones por muerte y supervivencia.

Además ocurre otra cosa con el texto del Gobierno. Ustedes plantean anular el derecho a los menores de 21 años que trabajen. Este texto es regresivo con la situación actual, porque el texto anterior no tenía ese requisito, y si no tenía ese requisito se suponía que los huérfanos de entre 16 y 18 años podían compatibilizar y hoy día lo están haciendo, su pensión de orfandad con un trabajo. Luego entonces lo que ustedes están haciendo es quitarles ese derecho a recibir la pensión de orfandad a todos los jóvenes entre 16 y 18 años, que son huérfanos y están trabajando. A esos le retiran ustedes esa pensión de orfandad. Pensamos que es un texto regresivo respecto a la situación anterior y nuestra enmienda es mucho más lógica y más generosa con este colectivo respecto al que estamos de acuerdo en que hay que mejorar sus pensiones.

En cuanto a su enmienda transaccional a la que antes me refería, donde fijan ustedes el salario mínimo, no hacen ninguna referencia al colectivo anterior de los 16 y los 18 años y están estableciendo un tope que también es regresivo, porque esos jóvenes pueden estar cobrando otras cantidades.

Paso ahora al punto número dos, del artículo 10, donde incorporan ustedes una disposición transitoria, la sexta bis, para introducir el gradualismo. Esta ampliación que proponen se producirá a partir del primero de enero de 1999. Déjenme que les diga cordialmente que si se adelantan las elecciones, a lo mejor no les corresponde ya como Gobierno administrar este patrimonio, pero, hasta entonces fijan ustedes un gradualismo. En 1997 los límites de edad serán de 19 años —ahora; en 1998, de 20, y aquí probablemente hay un error, porque en el caso de muerte de ambos progenitores el límite sería, en 1998, para los de 21 años y de 22 hasta 23 años.

Sin embargo, en las normas de desarrollo, en el artículo 13, dicen que esas disposiciones serán de aplicación para quienes se encuentren percibiendo la pensión de orfandad. O no han pensado muy bien ese artículo o probablemente se lo haya colado Hacienda sin que ustedes se hayan percatado de ese detalle, porque es contradictorio con su artículo 10. Si por ley es imposible, porque sólo pueden percibir las pensiones hasta los 18 años —y ya han dejado de percibir las—, si tienen 19 años, no pueden percibir las. ¿Cómo se soluciona ese entuerto? Ustedes tienen que autoenmendarse ahí, porque el punto cuarto de su artículo 13 hace completamente inviable el punto dos del artículo 10. Por consiguiente, o aceptan nuestra enmienda o están ustedes en una contradicción que tendrán que enmendar en el Senado. ¿No les parece más lógica nuestra enmienda que dice que si se les hubiera extinguido el derecho —que es lo lógico, porque con la ley anterior se les acaba a los 18 años—, podrán percibir la pensión si están dentro de los límites de edad? Eso es lo coherente, porque no pueden cobrarla si ya la han perdido.

Señorías, creemos que debemos pensar bien y que han intentado mejorar las cuantías de las pensiones de viudedad y orfandad, pero han puesto todos los impedimentos necesarios para que ese derecho no se generalice. Les pediríamos que fueran generosos y votaran nuestras enmiendas, que son las que verdaderamente reflejan la recomendación número 12 del Pacto de Toledo.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 72 y 73 del Grupo Socialista tiene la palabra doña Isabel López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Voy a intentar ser breve.

Creo que el artículo 72 es otro de los apartados fundamentales de esta ley, puesto que trata la revalorización de las pensiones anualmente, que se viene haciendo ya en los últimos años. Nuestra enmienda pretende recoger el espíritu y la letra del Pacto de Toledo, especificado claramente en su apartado 11, y también la recomendación que establece el acuerdo entre sindicatos y Gobierno, que habla de la revalorización de las pensiones. La voluntad de nuestro grupo es establecer en la ley la revalorización automática anual, sacándola de los Presupuestos Generales del Estado, y dejar, de una vez por todas, de utilizar el incremento y los salarios de los pensionistas como un arma arrojadiza políticamente por un grupo u otro, sobre todo en

las campañas electorales. Por tanto, esta enmienda pretende que quede reflejada la automatización de la revalorización y dar la tranquilidad a los pensionistas de saber que cada año se va a ver incrementada su pensión con el IPC. También hay que tener en cuenta que pretendemos trasladar a la ley lo que hemos venido haciendo en los últimos años en nuestro país, revalorizarlas automáticamente cada año en función del IPC, y eliminar la pretensión de esta propuesta de retraer a los pensionistas esas pequeñas décimas en aquellos casos que se hayan revalorizado por encima del IPC previsto si un año éste hubiese quedado por encima del IPC real. Sobre esto, diría que hay que ser tacones y cicateros para pretender quitar a unos pensionistas unas décimas de lo que ya han recibido. Además, aquí se puede aplicar un refrán muy viejo, aquello de Santa Rita, Rita, lo que se da no se quita, que creo que es apropiado en este contexto.

Respecto al artículo 73, pretendemos establecer dentro de la ley lo que ya estaba, es decir, que no sea de aplicación la revalorización en los complementos a mínimos. Si queremos ser honestos con lo que hemos firmado en el Pacto de Toledo, si el Gobierno y el grupo que lo sustenta quiere ser realmente leal con lo que firma con los agentes sociales, esta enmienda no tendría que tener ningún problema para ser aceptada por todos.

El señor **PRESIDENTE:** Para defensa de la enmienda 76 del Grupo Socialista, tiene la palabra doña Matilde Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ SANZ:** Me corresponde a mí defender la enmienda 76 del Grupo Socialista, que se refiere al artículo 12.

Señorías, el artículo 12, sobre permanencia en activo, no contribuye a reforzar el título del proyecto de ley que el Gobierno nos ha traído a esta Cámara sobre derecho de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social. El artículo 12 tiene una mala redacción, sobre todo por tres aspectos. En primer lugar, no plantea su negociación con los agentes sociales, sean sindicatos u organizaciones empresariales; sólo habla de hacerles una consulta, y esto, en el lenguaje laboral, se suele denominar como pedir un cheque en blanco. A la vez, el Gobierno solicita también un cheque en blanco al Parlamento para que se deje sólo en manos del Gobierno regular la permanencia en el trabajo, cumplidos los 65 años. No debe ser el procedimiento, la actitud ni la forma de operar en democracias consolidadas y participativas como la nuestra. A la vez, existe un informe del Consejo Económico y Social, donde se hace una valoración negativa a este artículo. Si el Gobierno no lo ha tenido en cuenta, es el momento de que el grupo parlamentario conservador lo haga. El Consejo Económico y Social hace dos críticas y plantea una sugerencia a ser tenida en cuenta. La primera crítica es que lo que se regula en este artículo no aparece en el acuerdo suscrito entre los sindicatos y el Gobierno. Yo no comparto a fondo y al cien por cien esta crítica, porque creo que ustedes pueden decir que algo se anuncia en el último párrafo del apartado f) del acuerdo firmado el 9 de octubre. Dice también

el Consejo Económico y Social que el texto tiene una redacción muy confusa y esto sí lo comparto. En tercer lugar, dice que si se pretende incentivar el retraso en la edad de jubilación los incentivos deben ir dirigidos exclusivamente o sobre todo a los trabajadores, para que se les haga atractiva la permanencia a partir de los 65 años en el lugar de trabajo.

En el Pacto de Toledo, en su recomendación décima, señorías, se plantea que la edad de jubilación debe ser flexible en el futuro y dotada de caracteres de gradualidad y progresividad y que aun manteniéndose la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, resulta aconsejable, en términos financieros y en términos sociales, facilitar la prolongación voluntaria de la vida activa para todas aquellas personas que lo deseen. También dice la citada recomendación que se mantendrán los sistemas de jubilación anticipados vinculados a los contratos de relevo y de sustitución previstos ya en la legislación vigente.

Por todo esto, el Grupo Socialista les presenta la enmienda 76, una enmienda que mejora y completa el texto del Gobierno. Por eso le pedimos al Grupo Popular que la tenga muy en consideración. Fíjense que el resto de los grupos lo que les piden es la retirada y la supresión de este artículo. Nosotros hemos pretendido mejorarlo, pero no renunciar a que de estos temas se trate en esta reforma legal. Es una enmienda bien pensada y que sitúa las tres posibilidades que se suelen plantear y producir en la sociedad española frente a este tema: por un lado, la posibilidad de la prolongación de la vida activa después de los 65 años, el trabajo a tiempo parcial compartido con la pensión o con la jubilación también parcial y el contrato de relevo parcial con reducción de jornada del trabajador a partir de los 60 años.

En este y en algún otro artículo, la gran diferencia que existe entre el Gobierno y el Grupo Popular con el Grupo Socialista estriba, señorías, en que ustedes están hablando de la Seguridad Social del siglo XX, que es casi la Seguridad Social de ayer, y nosotros hemos hecho enmiendas y planteamientos pensando en la Seguridad Social de los primeros años del siglo XXI, que es ya hoy. Como militante que soy de un sindicato que ha firmado el acuerdo de octubre de 1996, tengo que decirles que mantengo una insatisfacción en este aspecto porque el acuerdo ha concluido siendo un acuerdo de miras cortas, de corto plazo, y eso no da seguridad al sistema, no da seguridad a los jubilados y no da seguridad a los trabajadores que próximamente se van a jubilar. Saben ustedes que el Grupo Socialista mantuvo siempre que el Gobierno debería intentar un acuerdo a una década para poder despejar muchas incógnitas y dar seguridades, insisto, al sistema, a los trabajadores que se van a jubilar y a los jubilados. Si desde esta Cámara podemos redoblar y reforzar estos objetivos de seguridad a trabajadores, a jubilados y al sistema, estaremos cumpliendo con nuestra obligación, estaremos cumpliendo con nuestro deber.

Junto con estos motivos hay otros que agruparía en tres apartados para pedir al Grupo Popular que apoye nuestra enmienda alternativa o nuestra enmienda de sustitución. Todos ellos se encuentran en el estudio económico actua-

rial que sobre la Seguridad Social en el umbral del siglo XXI los parlamentarios hemos tenido en nuestros cajetines, que realizó un equipo de expertos que trabajaron en el período en que Griñán fue el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Esos criterios son, en primer lugar, motivos de ámbito europeo, de la Europa en la que estamos inmersos. Nosotros tenemos que tener en cuenta y cada vez más lo que está sucediendo a nuestro alrededor, lo que sucede en la Europa de la que formamos parte, en esa Europa social que todos los parlamentos debemos ir configurando, desarrollando y dando contenido. En Europa se está fijando la edad de jubilación en torno a los 65 años y a continuación se están apoyando todas las medidas que dejan libertad para permanecer en el trabajo y hacer compatible también el trabajo y la jubilación.

Estudiadas las seguridades sociales de Europa, se extraen cinco conclusiones importantes. En primer lugar, en ningún país se ha producido en los últimos años una reducción de la edad de jubilación, elemento a tener en cuenta. Segundo, en aquellos países que tienen edad de jubilación menor a 65 años, se está negociando o se ha negociado la ampliación a los 65 años, no se ha ido reduciendo, sino que la mayoría de los países de Europa se acerca a los 65 años. En los países donde la mujer tiene una jubilación anterior a la del hombre, se están elaborando normas legales que unen las dos jubilaciones y no para ir a la baja sino para unificar hacia la alta, hacia la edad de jubilación de los hombres. Los países con sistemas universales de jubilación tienen una edad más tardía de jubilación que aquellos que tienen sistemas proporcionales o contributivos y, a pesar de existir una edad legal de jubilación, en los años anteriores la realidad de toda Europa es que, como media, se han jubilado las personas antes de la edad legal máxima. Esto es consecuencia de las medidas que Europa ha tenido que tomar en los últimos quince años en torno a reconversiones industriales. Estas cosas se tienen que tener en cuenta en las leyes que estamos haciendo cuando ya estamos empezando a hablar del pos-Maastricht y, por lo tanto, del comienzo de la construcción de la Europa social.

El segundo apartado de este estudio es el relativo a los motivos demográficos; es decir, el entorno en el que se está moviendo toda Europa y desde luego España tiene muchos cambios demográficos que a veces nos cuesta asimilar por el ritmo al que se producen. Nos encontramos ante un progresivo envejecimiento, ante un descenso de natalidad, ante una disminución de mortalidad y ante una prolongación de la esperanza de vida. Estamos viviendo una tasa de dependencia económica que evoluciona hacia un gasto social cada vez mayor de la Seguridad Social, aunque ese gasto social reduzca otras áreas del bienestar social. En el año que se firmó el acuerdo, en 1996, la población española entre cero y 19 años era de un 24 por ciento. En el año 2020 la población de cero a 19 será tan sólo de un 15 por ciento. Las personas mayores de 65 años suponen en 1996 un 15 por ciento, pero en ese otro año que he tomado de referencia, el 2020, serán ya un 21 por ciento. Es decir, tendremos un porcentaje de población dependiente de un 36,5 por ciento, frente a una población no dependiente entre 20 y 64 años del 63 por ciento. Esto hemos de tenerlo en

cuenta en estos artículos que no son tan concretos, sino que dibujan los objetivos que se persiguen. Tenemos cada vez más personas mayores que entran en la jubilación y a la vez tenemos menos jóvenes que presionan hacia el mundo laboral.

También la edad de entrada al trabajo es cada vez más tardía, por las dificultades que los jóvenes tienen para encontrar un trabajo y también porque su nivel y sus años de estudio son cada vez mayores. De cara al futuro tenemos jóvenes que buscan trabajo más tarde y un menor número de jóvenes, porque según la estadística de los efectos del *baby boom* están ya en recesión, se están superando, y además —no sé si por suerte o por desgracia, porque no lo tengo muy claro— los índices de natalidad de nuestro país son los más bajos del mundo. La edad de jubilación está hoy en una media de 63 años; en el régimen general en un documento figura 61 y en otro 62, da lo mismo. Si por las reconversiones industriales de la década de los ochenta era necesario hablar de la cultura de la prejubilación, en el momento actual y mirando hacia el futuro hay que hacer lo contrario, hay que erradicar la cultura de la prejubilación; hay que posibilitar, como refleja nuestra enmienda, el abanico mayor de permanencia en el trabajo.

El Gobierno de UCD, señorías, en el real decreto de 1978 tuvo que hacer una reforma que tenía que ver con los problemas que ese Gobierno vivió: de seguridad, de caja única, de participación de los agentes sociales en el desarrollo de la Seguridad Social. La ley que el Gobierno socialista elaboró en 1985 tenía que ver con los problemas de ese momento. La del Gobierno que ustedes están defendiendo ahora tiene que ver no tanto con los problemas de hoy —cuando estamos en tránsito hacia nuevos problemas, agotados los de la época de la reconversión industrial— como con los que en el futuro inmediato van a aparecer en nuestro país; éstos deberían ser los que ustedes esbozasen en ese proyecto de ley.

Por último, en este apartado de temas demográficos no podemos olvidar la tasa de envejecimiento. Hemos hablado del crecimiento de la población mayor de 65 años. Señoría, el 20 por ciento de la población mayor de 65 años supera los 80 años y la esperanza de vida ha pasado en muy poco tiempo de 70 años a estar próxima a los 80 años a principios de siglo, en los 78 años. Todo esto es lo que hemos llamado cambiantes problemas demográficos que tienen que ser tenidos en cuenta en esta ley y en concreto en este artículo.

Por último, señorías, diría que los parlamentarios debemos ir posibilitando la adecuación de la Seguridad Social, o tenemos la oportunidad de hacerlo ahora, a lo que se puede llamar las carreras personalizadas e individualizadas de los trabajadores, siempre que sea posible y no produzca inseguridad al sistema.

Los jóvenes cuando hablan de la mili hablaban de servicio militar a la carta. En el futuro la informática, entre otras cosas, posibilitará que se pueda hablar un poco más de Seguridad Social a la carta, algo más individualizada y personalizada. En este campo, según lo que trata este artículo 12, sin duda en nuestro país podemos ya empezar.

Éstos son los motivos por los que pedimos al Grupo Popular que tenga muy en cuenta nuestra enmienda, que es más completa y mejor que la que presenta el Gobierno. No seamos defensivos e intentemos empezar a dar respuestas a los problemas de los próximos años.

El señor **PRESIDENTE:** Para defender la enmienda 78, del Grupo Socialista, tiene la palabra doña Elvira Cortajarena.

La señora **CORTAJARENA ITURRIOZ:** Señor Presidente, la enmienda de adición que propone el Grupo Parlamentario Socialista viene avalada por dos motivos. En primer lugar, por seguir una coherencia legislativa, ya que las medidas derivadas de los dos planes de igualdad de oportunidades para la mujer, emanadas del Instituto de la Mujer, fueron incorporando una serie de propuestas al ordenamiento jurídico. No podemos olvidar que en el año 1989 se produjo la ampliación del permiso de maternidad a 16 semanas y el subsidio por maternidad se elevó al cien por cien de la base reguladora.

La Ley 26/1990, de prestaciones no contributivas, supuso un importante avance en este camino al equiparar el tiempo de excedencia con reserva del puesto de trabajo por cuidado del hijo, de manera que las trabajadoras que hicieran uso del derecho a la citada excedencia no vieran interrumpida su carrera y su cobertura.

Sin embargo, la ley más importante fue la Ley 42/1994 en la que, por fin, conseguimos que no se equiparara la maternidad con la enfermedad en la Seguridad Social. Fue la primera en que se dio una sustantividad propia a la maternidad reconociendo su función social, eliminando las situaciones discriminatorias para la mujer y contemplando la contingencia protegida más desde la perspectiva del cuidado del hijo, en el que se implica igualmente el padre, que desde la óptica de la incapacidad de la madre.

La Ley 4/1995 regula la Función pública y extiende el régimen de excedencia forzosa a tres años, y además daba la capacidad de que los funcionarios y funcionarias que se dedicaran al cuidado de los hijos dispondrían de un período de tres años que serían computables a todos los efectos de los derechos pasivos. Es más, el Gobierno que sustenta el Partido Popular ha presentado un proyecto de ley orgánica del Poder Judicial en el que se reconocen, a los efectos de jueces y magistrados, todos los derechos en función de ascensos, permanencia en el puesto y derechos pasivos.

Les quiero poner un ejemplo. Si no se acepta esta enmienda, puede ser que muchas trabajadoras y muchos trabajadores cuando vayan a utilizar la excedencia por el cuidado del hijo, en la medida en que no se les reconozca la cobertura en Seguridad Social para el devengo de las pensiones o para el cálculo de la base reguladora de su pensión, tendrán que acudir a los tribunales. Díganme ustedes cómo pueden las salas de lo social dictar sentencias en contra de un derecho que ellos ya tienen reconocido. Sería incongruente.

Por tanto, creemos que desde el punto de vista jurídico existe un vacío legal y una discriminación en función de

que los funcionarios tienen una serie de derechos y de coberturas y, sin embargo, los trabajadores y trabajadoras acogidos a la Seguridad Social no lo tienen.

Por otra parte, hay otra motivación a nuestro favor para proponer esta enmienda, que es la coherencia política y la exigencia social. El Grupo Parlamentario Socialista presentó una proposición de ley, que fue defendida en diciembre de 1996, en la que se solicitaba que el período de reserva del puesto de trabajo por cuidado del hijo menor de tres años tendría la consideración de tiempo cotizado a la Seguridad Social. Esta iniciativa pretendía, sobre todo, dar un paso más en la conciliación entre la vida familiar y la vida profesional. Pero yo añadiría otro tema.

En el Pleno del 21 de mayo de 1996 se trató de la creación de la ponencia sobre la familia, y en ella uno de los argumentos que se esgrimió por unanimidad de todos los grupos parlamentarios fue estudiar coberturas y medidas que favorecieran la natalidad en nuestro país. Lo que me parece irrefutable es el argumento que les tengo que dar ahora. En el acuerdo firmado entre sindicatos y Gobierno se decía, y leo textualmente: Las partes consideran relevante introducir medidas en el ámbito de la protección social relativas a la natalidad, en razón a que el incremento de la misma comportaría efectos positivos para el propio sistema de la Seguridad Social. De esta manera continuaría el proceso iniciado mediante la Ley 42/1994.

Quiero entender, y ser bien pensada, que éste ha sido un olvido involuntario en la presentación del proyecto de ley. Pero en el tema de la natalidad, hasta tanto no se entienda como una función social, seguirá en nuestro país produciéndose algo que es muy grave. Somos el primer país con la tasa de fecundidad más baja del mundo. Cada española tiene 1,2 hijos de media, por debajo de 2,1 que es necesario para el relevo generacional. Por ello nuestra enmienda quiere avanzar en este sentido y responder a la demanda de los sindicatos, que ya lo dejaron plasmado en el acuerdo; no olvidar en el texto del proyecto de ley la maternidad y la función social que ésta cumple y, por último, generar igualdad jurídica frente a los mismos supuestos ante todos los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE:** Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET:** Mi grupo parlamentario en este bloque tiene dos enmiendas, que paso a defender a continuación. Son las enmiendas 46 y 47.

Nuestra enmienda 46 propone la adición de una frase al final del artículo 8.Cuatro.4 porque podía darse el caso, señor Presidente, que al cambiar la denominación de las pensiones de incapacidad permanente por la de pensiones de jubilación, al llegar a los 65 años sucediera que, al aplicarse las normas tributarias, se derivara que a partir de los 65 años la pensión de jubilación, denominada a partir de entonces pensión de jubilación pero cuyo origen había sido una pensión de incapacidad permanente, estuviera sometida a retención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No tendría sentido alguno que una persona cobrara durante su vida una pensión de incapacidad en el

grado que fuera y al llegar a los 65 años, por convertirse la denominación de dicha pensión en una pensión de jubilación, automáticamente sometieramos su pensión a una retención. Si el Poder Legislativo o el Gobierno decide un día someter a retención las pensiones de incapacidad, mi grupo no tendría nada que objetar. En todo caso, si esta decisión la tomara el Gobierno no se sucedería ningún cambio en ese proceso. Saben SS. SS. que algunas pensiones de incapacidad no están sometidas a retención en el IRPF. Mi grupo presenta esta enmienda para evitar que por un cambio de denominación la Agencia Tributaria, o un inspector tributario o una autoridad en el ámbito tributario entiendan que al denominarse ahora pensión de jubilación pueden estar sometidas a retención. Para evitar esa posible interpretación mi grupo pretende añadir una frase al final del número 4. En dicho número se establece que las pensiones por incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de 65 años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación. En eso estamos de acuerdo, pero nosotros añadimos que la nueva denominación no implicará en ningún momento modificación alguna respecto a las condiciones de la prestación que se venía percibiendo, al objeto de no dar pie a ninguna interpretación en el sentido de someter a retención esas pensiones al llegar a los 65 años. Ésta es la finalidad.

Si el Partido Popular me dice que esta enmienda que presenta mi grupo no es necesaria porque mi interpretación es celosa, es excesiva, es innecesaria para acometer el objetivo que pretende, me gustaría que lo dijeran, que quedase reflejado debidamente en el «Diario de Sesiones». Mi grupo no tendrá inconveniente, señor Presidente, en retirar esa enmienda, pero bajo la responsabilidad del Grupo Popular que si llegado el caso, la Agencia Tributaria interpreta lo que mi grupo entiende que puede interpretar, mi grupo va a instar en aquel momento una queja pública en la Cámara y tramitará una modificación de la ley, porque entendemos —y saben SS. SS. que soy portavoz en materia económica— que con las normas vigentes en la mano se podría dar una interpretación contradictoria, y es muy probable que las pensiones denominadas a partir de los 65 años pensiones de jubilación pudieran estar sometidas a retención cuando en su origen eran pensiones de incapacidad.

Por tanto, señorías, o somos conscientes de lo que estamos haciendo y lo arreglamos, o si no se desea arreglar que se diga y mi grupo habrá hecho lo que queríamos hacer, que es explicarlo. En todo caso, si el Partido Popular no quiere, o no coincide o me convence de que no es necesario, mi grupo no tiene inconveniente alguno en retirar esta enmienda, pero con la tranquilidad de que lo hemos advertido —ahí está el «Diario de Sesiones»—, y cuando esto suceda será una satisfacción de esta señoría instar entonces con mayor fuerza a la corrección de la ley.

Hemos presentado la enmienda 47 con el fin de clarificar la redacción del artículo 9. Creemos que hay que revisar todo lo relativo a las cuantías mínimas de pensión de viudedad. Mi grupo está de acuerdo con ese puntual esfuerzo que se está haciendo para mejorar mínimamente esas pensiones de viudedad para las personas con menos

de 60 años. Soy consciente de que lo que se hace es muy puntual, no es la reforma que todos estamos dispuestos a afrontar, pero saben SS. SS. que mi grupo ha presentado una enmienda a las disposiciones adicionales en la que insta al Gobierno y le urge a afrontar esa reforma de las pensiones de viudedad porque es necesario, está en el Pacto de Toledo, eso hay que abordarlo y se ha convenido trasladar ese compromiso frontalmente a la exposición de motivos de dicha ley. Es decir, que reforzamos el compromiso político de abordar con urgencia la reforma de las pensiones de viudedad. Esto nos parece bien. Sin duda está en el Pacto de Toledo. Es un compromiso que está ya sacralizado unánimemente en el Pacto de Toledo. Tampoco vemos la urgencia y la necesidad de ir cada semana repitiendo ese compromiso, pero en el frontispicio de esa ley sí que nos parece bien hacer una avocación a ese compromiso y urgirlo, porque hacemos algunos ajustes puntuales en esa nueva ley que nos parece bien porque son mejoras, pero son mejoras que no son suficientes desde lo que debe ser la reforma global de las pensiones de viudedad.

No obstante, la redacción concreta de esta párrafo de la disposición adicional séptima bis, creo que requiere una revisión, como han hecho otros grupos parlamentarios, como el Partido Socialista en su enmienda 69, con cuyo contenido mi grupo está de acuerdo, y como ha hecho mi grupo mediante nuestra enmienda 47, que ha intentado buscar también en esa misma dirección una redacción más acertada. Hay una transacción a estas enmiendas y también a la 84 del Partido Popular. Nuestro grupo cree que esa transacción mejora y clarifica la redacción del texto, y en ese sentido nos parece correcta la propuesta de transacción que nos plantea en estos momentos el Partido Popular, en el bien entendido que hay un error mecanográfico, que ya ha sido mencionado por la portavoz del Partido Socialista, en el sentido de añadir: siempre y que los interesados no causen derecho a los complementos mínimos.

Mi grupo quiere indicar en este debate que aceptaremos la transacción, y comprendemos que otros grupos han preferido optar por no establecer ningún límite de rentas ni ninguna vía reglamentaria. Señorías, si aceptamos el principio de mejorar las pensiones mínimas de viudedad de menos de 60 años a las mínimas de 60/64, lo que nos planteamos es si es conveniente que ese esfuerzo de mejora debe aplicarse a cualquier persona, indistintamente de cuál sea su nivel de renta. La verdad es que no hay que confundir los límites aplicables a las pensiones con los límites que se puedan establecer reglamentariamente a los niveles de renta que perciba esta persona. Si resulta que hay una pensión de viudedad que se le concede a una persona que tiene un nivel de renta elevado, por qué hoy el Estado debe hacer un esfuerzo adicional de mejorarle su pensión mínima, que aun siendo baja podría ser justificable el que se la mejoráramos, pero que en un contexto de nivel de renta alto quizá no se puede hoy justificar el esfuerzo de mejora. Por tanto, lo que pretendemos es que ese esfuerzo adicional sólo se aplique a las pensiones mínimas y que sus destinatarios no tengan unos niveles de renta altos. Mi grupo no se va a oponer a esa propuesta; ahora bien, si ustedes me piden que hoy les diga cuál debe ser ese criterio limitativo,

cuál debe ser el nivel de renta, o cuáles deben ser estos criterios que no van a permitir que las rentas altas puedan tener pensiones mínimas pequeñas mejoradas, no estamos hoy en condiciones en esta Comisión de establecer esos criterios. Yo creo que podríamos dejarle al Gobierno que, por vía reglamentaria, permitiera incorporar esas cautelas o estos criterios limitativos. En cualquier caso, somos conscientes de que la mejora es puntual, y por ello no estamos dispuestos tampoco a renunciar a ella, sin menoscabo de la reforma que hay que hacer más adelante. Por tanto, mi grupo no se va a oponer a mejorar mínima o puntualmente las pensiones mínimas a un colectivo de miles de personas en España, admitiendo que esa mejora no se les va a aplicar a las que tengan mayores rentas. Creemos que tiene lógica, tiene sentido. Ahora bien es verdad que incorporar esa cautela limitativa para esa actualización, que se va a aplicar sólo para esos tres años, es incorporar un mecanismo que en otras pensiones, en otros supuestos no se han incorporado. Cada vez sofisticamos más todos los mecanismos de concesión y complicamos los criterios y los límites aplicables a todas las pensiones; es verdad. Pero señorías, estamos sometidos a las restricciones económicas y presupuestarias de los tiempos en que vivimos y aceptamos apoyar una mejora de las pensiones mínimas de viudedad y aceptamos también que esta mejora no se aplique generalmente a toda la población, sino que aquella que está más facultada o tiene más recursos no podrá tener la posibilidad de actualizar estas pensiones mínimas. Ésta es nuestra posición.

Quisiera también, señor Presidente, expresar la opinión de mi grupo sobre la enmienda número 70 del Partido Socialista en la que mi grupo está de acuerdo. Es una enmienda que en principio vemos con muy buenos propósitos. Coincidimos con su objetivo. Es una enmienda que se dirige al apartado 1, creo entender, del artículo 10, que hace referencia a la pensión de orfandad. Estamos de acuerdo en el propósito de esa enmienda. Quizá la solución que ellos aportan no es la que nosotros entendemos más razonable. Hay una enmienda transaccional a dicha enmienda número 70 que se ofrece también conjuntamente a la enmienda número 39 del Partido Nacionalista Vasco, que nos parece bien.

Ahora bien, volvemos otra vez a lo mismo. Señorías, no habrá ningún joven que cobre pensión de orfandad que deje de cobrarla por adquirir o firmar un contrato de trabajo. Seamos sinceros y no tengamos rubor en decir las cosas tal como son, incluso habiendo taquígrafos. Si incorporamos los criterios limitativos de incompatibilidad en la prestación de una pensión de orfandad a la realización de un trabajo lucrativo, probablemente la vida vaya a transcurrir de forma que los jóvenes que pudieran arriesgar la continuidad de su pensión de orfandad, porque están realizando un trabajo lucrativo, no van a formalizar legalmente el trabajo lucrativo para no perder la pensión de orfandad. Por tanto, no nos engañemos, incorporar este criterio es objetivamente lógico, quizá es razonable, quizá es justo que lo hagamos desde una perspectiva de una política equitativa de redistribución de rentas, pero en la práctica no se va a aplicar.

Ahora bien, señorías, nuestro grupo entiende que el Gobierno debe ser responsable en el momento en que estamos y decirle a la sociedad y a los jóvenes que están cobrando pensiones de orfandad que el Poder, Legislativo, la Cámara, el Gobierno o los responsables máximos que establecen las normas en esos ámbitos creen que el joven que se proyecta ya al mundo laboral y que se proyecta con capacidad económica no debería entonces mantener la pensión de orfandad. También estamos de acuerdo en ello.

¿Dónde está, señorías, el punto de equilibrio de esos dos principios? ¿Dónde está el punto de equilibrio en permitir un mensaje, incorporar en la ley un mensaje de que al joven que cobra pensión de orfandad, que se incorpora al mundo laboral y tiene capacidad económica ya no tiene derecho a cobrar su pensión de orfandad? En esto entramos ya en una contradicción con el propio objetivo de la concesión de la pensión de orfandad.

Nosotros entendemos que el límite no está en el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional; el criterio debería estar cuando menos, como mínimo, en el salario mínimo interprofesional, porque éste establece el límite de las rentas legalmente concedibles a los jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo, hay unos límites mínimos de contratación y de retribución de contratos a las personas que se incorporan al mercado laboral. No tendría sentido que el legislador le dijera al mundo empresarial que hay unos mínimos de retribuciones salariales por contrato y por otro lado estableciéramos unos límites en la mitad de esos límites pare poder compatibilizar con sus pensiones de orfandad. Por eso nuestro grupo, aun entendiendo la complejidad de ese criterio limitativo de hacer incompatible la pensión de orfandad con el establecimiento de una renta derivada de un contrato lucrativo, cree que en ningún momento ese límite se puede establecer en el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional; debería estar en el salario mínimo interprofesional como mínimo, aunque somos conscientes de que eso, a la hora de la verdad, no se va a sostener porque vamos a ayudar a que los jóvenes no se formalicen en el mundo laboral por no arriesgar la pensión de orfandad.

En síntesis, si el Gobierno persiste en al voluntad de establecer esos criterios porque Maastricht nos impone una dinámica de austeridad, porque estamos en un proceso, cada vez más, digamos, de ser más exigentes en la utilización de los recursos y poder redistribuir los recursos que tenemos con mayor equidad a toda la sociedad. Si se quiere meter este sistema, ese criterio limitativo, nuestro grupo sólo apoyaría que se hiciera no por el 50, sino por el salario mínimo interprofesional. Y vaya por delante que ello no va a causar a la hacienda pública ningún problema, porque a la hora de la verdad ni el 50, y mucho me temo que ni el propio cien por cien del salario mínimo interprofesional, vaya a ser un criterio que funcione.

Ésta es nuestra posición. Motivamos al Grupo Popular y al Partido Socialista a que admitan esa puntual corrección de la enmienda transaccional de no situar con menos del 50, sino situar en el salario mínimo interprofesional. Pero yo motivaría al Partido Nacionalista Vasco y al PSOE a que aceptara esa enmienda transaccional con el criterio que mi grupo está sugiriendo.

Por último, señor Presidente, nuestro grupo ha visto muy bien argumentadas las razones que se nos han dado en relación a la enmienda del Partido Socialista, que si no recuerdo mal es la enmienda que se hace al último párrafo del artículo 13, en el sentido de suprimir el punto 4. Este punto, que hace referencia al artículo 175, que es el que regula las pensiones de orfandad, señorías, debería ser objeto de una revisión. Creo que hay un error; o es un error de ubicación de ese precepto o de un error de referencia al artículo, o ha habido aquí algún criterio que no se ha terminado de entender bien, porque se produce una contradicción entre lo que se dispone en el punto 2 del artículo 175 y lo que se dispone en el punto 4 del artículo 13. Hay una enmienda de supresión del Partido Socialista. A lo mejor la solución no es la pura y simple supresión, a lo mejor la solución es saber reubicar mejor o redactar adecuadamente ese punto. Estamos dispuestos a contribuir a encontrar una solución en esa contradicción, y pedimos al Partido Popular que si no tiene oportunidad ahora de estudiar claramente la alternativa, como creo que esta enmienda quedará viva para el Pleno, en ese trámite estudiemos una transacción a esa enmienda del Partido Socialista para solventar, repito, el error que genera el punto 4 del artículo 13.

Éstas son las observaciones de mi grupo, señor Presidente, a este tercer bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, no ha hecho usted referencia a las enmiendas números 48 a 54. ¿Significa que las retira o que las da por defendidas?

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, si no he entendido mal, esto formaba parte de otro bloque. ¿Forma parte de este bloque?

El señor **PRESIDENTE**: Ya no hay más bloques. Es el último.

El señor **HOMS I FERRET**: ¿Ya no hay más bloques? Entonces, señor Presidente, si me lo permite, voy a hacer referencia a ellas.

Las enmiendas 48, 49 y 50, señorías, vienen a plantear una problemática muy concreta que hace referencia, digamos, al riesgo al que sometemos a las personas con pensiones de viudedad cuando contraen nuevas nupcias. Se trata, señorías, de que las viudas o viudos cuando vuelven a casarse arriesgan su pensión de viudedad. ¿Es legítimo, es justo, que en el contexto en que nos encontramos, incluso cuando estamos sometiendo a reflexión de la Cámara el derecho a pensión de las parejas de hecho, que por otro lado estemos manteniendo una incompatibilidad del derecho de pensión de viudedad a las personas que contraen nuevas nupcias? Nuestro grupo entiende que no. En nuestro programa electoral incorporamos ya el compromiso de arreglar esa situación, creo que también el programa electoral de otros partidos, incluso el del Partido Popular, tenía ese compromiso. Nuestro grupo, en esas tres enmiendas, la 48, la 49 y la 50, plantea esta cuestión y propone que la celebración de un nuevo matrimonio, que hoy constituye una de las causas de extinción de la pensión de viudedad, no lo

sea en el futuro inmediato; que no pueda ser causa de extinción de la pensión de viudedad contraer nuevas nupcias.

Evidentemente, eso no se puede hacer con criterios limitativos; creo conveniente establecer el criterio de que esta autorización que proponemos se aplicara para pensiones por jubilación, porque las personas que ya se han jubilado están en el régimen pasivo y no tienen posibilidades de tener nuevamente rentas de trabajo lucrativos. Esta, quizá, sería una de las cautelas que deberíamos establecer. En segundo lugar, no podríamos establecer ese criterio para todas las rentas del país, es decir, deberíamos incorporar también ahí un elemento limitativo de niveles de rentas para que personas con elevados niveles de rentas, viudas con elevados niveles de rentas, al volverse a casar, pudieran simultanear su pensión de viudedad con sus rentas derivadas del capital o rendimientos del trabajo. Con estas tres enmiendas, nuestro grupo propone afrontar esta solución.

Somos conscientes de la complejidad de esa propuesta, y no nos gustaría que ello motivara a otros grupos a votar en contra; podría admitir que se abstuvieran, porque, no estando plenamente en contra, a lo mejor no vieran bien la literalidad de nuestras enmiendas. En ese sentido, señor Presidente —ya lo expresamos en la ponencia—, nuestro grupo ha presentado hoy en el registro de la Cámara una proposición no de ley —proposición no de ley que, según tengo entendido, también va a presentar el Grupo Popular—, que va a permitir un debate en el Pleno en torno a esta cuestión, por lo que retiramos esas tres enmiendas. Esperamos que el Grupo Popular se sume también al compromiso y presente otra proposición no de ley semejante ante la Cámara, para que podamos realizar ese debate en el Pleno, estableciendo criterios limitativos, pero también tratando de evitar una situación absurda, y es que las personas de más de 65 años que hoy desean continuar manteniendo su pensión e viudedad, por tener el riesgo de perderla, no puedan vivir otra vez en situación de matrimonio, aun deseándolo. La propuesta, pues, está formulada; el mecanismo está ya iniciado y espero que esto pueda resolverse, para que en el año 1998 tengamos ya corregida esta situación.

La enmienda número 51, señor Presidente, tiene otra finalidad y es que el Gobierno, en un plazo razonable —nosotros decíamos seis meses desde la aprobación de esta ley—, presente en el Congreso de los Diputados la reforma del régimen especial de trabajadores autónomos que contemple la mejora y aproximación de las prestaciones que perciben quienes coticen al régimen general, permitiendo la posibilidad de incorporar unas vías para que las personas que están al cuidado del hogar puedan darse de alta en el régimen de autónomos, pudiendo incorporarse a la percepción de derechos de pensiones pasivas. Se trata, señorías, de resolver un viejo contencioso que tenemos en la sociedad. Sus señorías conocerán y habrán participado en el debate político para iniciar un derecho a percibir pensiones de jubilación a las personas que están al cuidado del hogar. Nuestro grupo cree que ha llegado el momento de abordar esa cuestión y permitir que, si ya en la vida privada una persona puede cubrirse con una pensión para cuando

llegue a los 65 años, también lo pueda hacer en el ámbito público, aun sabiendo que, si esto llega a regularse —mi grupo cree que debería hacerse—, la persona que lo quiera hacer por la vía pública va a tener que contribuir con la cuota de solidaridad, es decir, no le va a resultar más económico hacerlo por la Seguridad Social, pero sería justo que le permitiéramos que también pudiera incorporarse al régimen de autónomos, cotizar al sistema, aun sabiendo que esa cotización contemplaría sin duda el plus de solidaridad que debería aportar al sistema. De otra forma, mi grupo no estaría de acuerdo en que esta vía se iniciara y se trata de instar al Gobierno a que lo haga. Señorías, creo que también a esa enmienda nos va a ofrecer una transacción el Grupo Parlamentario Popular, que cuando se presente vamos a aceptar, y retiráramos también nuestra enmienda para que se votara la transaccional.

La enmienda número 52, señorías, representa el compromiso de reforma de todo lo relativo a las pensiones de viudedad. En la exposición de motivos incorporamos el compromiso de abordar esta reforma, por lo que mi grupo, señor Presidente, integra esta enmienda en la enmienda transaccional a la exposición de motivos —que creo que también va a presentarse— y, en su momento, también retiraremos dicha enmienda.

La enmienda número 53, señorías, trata de permitir que quienes hubieren cotizado durante treinta o más años, que hayan quedado afectados por un expediente de regulación de empleo por un período de cuatro años que les sitúe en una posición de prejubilación, puedan ingresar a sus solas expensas la cotización que les correspondería en situación de alta. Con esta medida, se evitaría castigar con un grave perjuicio económico a quienes quedan al margen de los últimos años de larga vida laboral por causa de reestructuración de los sectores económicos en los que estuvieron integrados y cuya nueva situación de prejubilación es imputable a otras causas y no a su estricta voluntad. Señorías, mi grupo cree que esta enmienda es justa. Abrimos una vía de mejora de la pensión cuando una persona se encuentra en fase de prejubilación y llega a la edad de 60 años, siempre y cuando, decimos, que haya cotizado durante treinta o más años.

La enmienda número 54 tiene por finalidad clarificar la confusión existente respecto al régimen de afiliación a la Seguridad Social de los socios y cargos de responsabilidad de las sociedades mercantiles y, preferentemente, de pequeñas empresas o empresas individuales. Señorías, hay conflicto en los tribunales sobre la legitimación que han adquirido las personas que están al frente de las empresas individuales al haber cotizado durante unos períodos al régimen general y no entendiendo la Seguridad Social que esta cotización al régimen general les daba derecho a prestaciones de jubilación, por creer que debían haberlo hecho al sistema del régimen especial de autónomos. Hay infinidad de recursos en los tribunales sobre esta cuestión, es un problema no resuelto y mi grupo pide al Gobierno del Partido Popular que resuelva este conflicto, que no lo deje flotando en los tribunales, que son demasiadas las personas afectadas y demasiados los derechos que se alteran en el ámbito de los tribunales por esta situación de hecho.

Pedimos que el Gobierno se comprometa a clarificar la ley, que defina de forma total cuál debe ser el régimen en que deben darse de alta las personas que están al frente de las sociedades mercantiles y que se diga exactamente cuáles son sus derechos. En ese sentido, creemos que la enmienda sería muy positiva, porque abre un período muy puntual; nosotros proponemos tres meses y parece que la transacción que nos ofrece el Gobierno es que sea a lo largo del año 1997. Nos parecería correcto que el Gobierno se comprometiera a clarificar esta norma a lo largo de este ejercicio y, por tanto, daríamos un paso muy positivo para que, en un futuro inmediato, ese conflicto no tuviera que resolverse individualmente en los tribunales, sino que quedara clarificado en la norma.

Señor Presidente, estas enmiendas que he defendido son las que mi grupo mantenía vivas. Le agradezco haber podido defenderlas con tranquilidad.

El señor **PRESIDENTE**: Finalmente, el Grupo Popular tiene presentadas dos enmiendas. Para su defensa, tiene la palabra la señora Montseny, y acumulamos la fijación de posiciones respecto a otras enmiendas que han sido ya defendidas por otros grupos.

La señora **MONTSENY MASIP**: Señor Presidente, es para mí un honor seguir con la defensa del proyecto de ley de consolidación y racionalización de la Seguridad Social que se inició ayer en esta Cámara. Quiero agradecer, en general, el tono de las distintas intervenciones, aunque también quiero matizar que algunas que quizás en la forma han sido más moderadas, en el fondo han sido más duras y, al contrario, argumentaciones que podrían parecer más duras, en el fondo han sido de una moderación importante.

Cuando tuve el honor... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Montseny. Señorías y señores Diputados, por favor, guarden silencio.

La señora **MONTSENY MASIP**: Cuando tuve el honor de defender en el Pleno este proyecto de ley, hubo una serie de reflexiones que mi grupo parlamentario hizo llegar a la Cámara, y la verdad es que cuando pueden salir a la luz proyectos de ley como el que nos ocupa en este momento, habiendo conseguido el consenso y la racionalidad, después de haber sido estudiado en una ponencia sobre las reformas estructurales de la Seguridad Social que culminó con los pactos de Toledo, como se conocen, es realmente un honor poder plasmar en esta Cámara el hecho de que el Gobierno, en el escaso tiempo que lleva ejercitando tareas como tal, en su corta andadura, haya podido llegar a culminar no sólo el pacto social con las fuerzas sindicales, sino cinco grandes pactos sociales desde el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a los que después deberé hacer referencia. Me gustaría hacer una exposición rigurosa y moderada, agradeciendo el consenso constante que se ha producido por parte del resto de las fuerzas parlamentarias integradas en esta Comisión. Hay que poner de manifiesto el respeto absoluto de todas esas mismas

fuerzas al Pacto de Toledo y que esta reforma, que se inició en el año 1985, era necesaria hoy, por todo lo cual creo que el Gobierno ha cumplido los deberes, como hemos dicho en otras ocasiones, y hemos hecho un proyecto de ley del que podemos estar orgullosos.

Empezaré contestando a las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Socialista, e intentando ser breve, pero quiero hacer constar que llevamos en la larga exposición de la defensa de las enmiendas presentadas por todos los grupos más de una hora cuarenta y cinco minutos, por lo que mi respuesta necesariamente deberá consumir un cierto tiempo, aunque voy a intentar hacerlo en un espacio de tiempo lo más breve posible.

La enmienda número 68 es una de las que me hubiera gustado dejar para el final, puesto que ha sido objeto de un debate pormenorizado y analizado en profundidad. Con todos los respetos, yo tengo que discrepar con el portavoz, señor Cercas, porque precisamente es uno de los temas que yo he conocido a lo largo de mi vida profesional muy de cerca, en la provincia de Barcelona, y entiendo que cuando hablamos de prestaciones como la invalidez dentro de lo que es el esquema del Sistema de la Seguridad Social el rigor debe ser empleado por todas las fuerzas políticas, puesto que de lo que se trata es de poder solucionar problemas a los distintos estados de necesidad a los que tiene que hacer frente un determinado Sistema de Seguridad Social. En concreto, la prestación de la invalidez, que tiene un alto porcentaje en España, mucho mayor que el resto de los países que conforman la Unión Europea, fue ya iniciada... (**Rumores.**) Señor Presidente, yo le ruego silencio, por favor.

El señor **PRESIDENTE:** Señoras y señores Diputados, de nuevo les pido a todos los grupos que mantengan silencio por respeto a su compañera.

La señora **MONTSENY MASIP:** Muchas gracias, señor Presidente.

La reforma de la prestación por invalidez, como decía, fue iniciada durante el último período de vigencia del Gobierno anterior, en el año 1994, con criterios de racionalidad, puesto que ha habido alguna que otra provincia en España donde se han dado casos del pago de prestaciones de invalidez en mayor número que las de jubilación, cosa insólita si tenemos en cuenta que dada la prolongación de vida de los españoles, a la que luego me referiré, como ha hecho alusión la señora Fernández en las enmiendas que ha defendido, es cierto que la expectativa de vida de los españoles es una de las más altas de Europa, y me parece contradictorio que sea uno de los países donde es necesaria una mayor protección por invalidez.

Yo quería poner de manifiesto que en ciudades industriales como puedan ser Barcelona y Sevilla los casos de invalidez se dispararon y se dispararon hace ya mucho tiempo, coincidiendo con toda seguridad con las crisis económicas que se han venido dando a lo largo de los últimos años, porque, a una cierta edad, quién no tiene un problema en la espalda. Yo conozco Diputados que vienen con dolor de espalda a esta Cámara y no solicitan una presta-

ción de invalidez; es decir, a una cierta edad todo el mundo puede tener alguna patología ante la que, en caso de perder el trabajo y no querer recurrir a otras prestaciones que solucionan estados de necesidad, es más fácil recurrir a solicitar la pretendida pensión de invalidez. Si bien los estados de necesidad deben ser rigurosamente protegidos con las prestaciones que concede nuestro sistema de Seguridad Social, también debemos ser rigurosos contra el posible abuso. No quiero hablar de fraude, porque con las personas en una situación de precariedad no se puede hablar de fraude, pero sí muchas veces de abuso, pero hay que ser ecuanímenes con la realidad de nuestro país.

En Barcelona en el año 1986, cuando tomé posesión del Cuerpo de Letrados de la Seguridad Social, me encontré con que había una litigiosidad de 25.000 pleitos anuales, la mayoría de ellos por invalidez. En la actualidad debe haber aproximadamente unos 16.000 ante los juzgados de lo Social por cuestiones de invalidez. A lo largo de todo ese tiempo en la provincia de Madrid no se han superado nunca los 5.000 pleitos judiciales por esa misma contingencia. Algunas razones debe haber, y yo creo que el señor Cercas las conoce tan bien como yo, para que en determinadas provincias, como son Barcelona, Sevilla, Cádiz, donde hay más inválidos que pensionistas, ocurran acontecimientos de esta naturaleza.

Creo que es razonable que el Gobierno confeccione una lista de enfermedades y de patologías para adecuar lo que hoy puede suponer una enfermedad que dé lugar a una prestación de incapacidad, en cualquiera de los términos en que viene ya reconocido en la propia Ley General de la Seguridad Social y que, repito, fue una reforma iniciada por el Gobierno del Partido Socialista. También hay que decir que esa adecuación se corresponde con los adelantos médicos y científicos. Yo recuerdo que no hace muchos años una patología de tuberculosis daba lugar a una invalidez absoluta, y hoy se puede curar en un espacio breve de tiempo.

En consecuencia, creo que es razonable que se estudie ese nuevo listado de enfermedades. Los grados están ya reconocidos y venían reconocidos con anterioridad. Se han hecho alusiones a doctrinas europeas, pero como todas las doctrinas, según por donde se las mire... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE:** Lo siento, señora Montseny, pero en este caso tengo que imponer la disciplina a sus propios compañeros de grupo, que son los más rumorosos en este momento.

Por favor, de nuevo insisto en que no perturben la intervención de la señora Montseny.

Señora Montseny, continúe, por favor.

La señora **MONTSENY MASIP:** Gracias, señor Presidente.

Voy a terminar con la oposición a la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista, diciendo que la doctrina europea es una de las que ha reconocido que en España se da una mayor tasa de invalidez que en el resto de los países de la Unión Europea. Reconociendo los estados de necesidad, que no me cabe ninguna duda que todos los

grupos estamos de acuerdo que debemos proteger, también coincidiremos todos los grupos en que hay que atajar de una vez por todas los abusos que se puedan dar en nuestro sistema de Seguridad Social, porque, en definitiva, el abuso por parte de una persona perjudica al resto de los afiliados que integran dicho sistema.

En cuanto a la enmienda número 80, no voy a hacer referencia a ella puesto que va a ser tratada por el portavoz que va a defender posteriormente la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Perdón, señor Presidente, pero como me han saltado el orden, tengo que ir haciendo hincapié en cada una de las enmiendas.

En cuanto a la enmienda 79 el Grupo Parlamentario Popular presenta una transacción. Entendemos que lo expuesto por don Alejandro Cercas respecto a establecer el término «legalmente» se adecua a una mejora técnica del texto, por lo que creemos que el problema se soluciona con la enmienda defendida por el señor Cercas.

Voy a continuar, por orden, respondiendo a las enmiendas 69 y 70, del Grupo Parlamentario Socialista, defendidas por la señora Romero.

Yo que he tenido el honor de ocupar un escaño próximo al de la señora Romero, creo que ha sido hoy más dura en la forma que en el fondo; en la forma sí ha sido un tanto dura. Ha esbozado múltiples argumentos sobre injusticia, sobre penalizaciones y sobre castigos. Con todos los respetos le diré que nosotros, tanto en las pensiones de viudedad como de orfandad, hemos cumplido con un debate que veníamos planteando en los distintos programas electorales y que, de alguna forma, ha mejorado la legislación que existía con anterioridad, de una forma amplia y holgada.

Yo no puedo entender algunos de los términos que ha empleado la señora Romero y me gustaría, con toda sinceridad, no tener que hablar ya, aquí y ahora, de posibles elecciones anticipadas. Nuestro Gobierno está fuerte y seguirá toda la legislatura, se lo aseguro, señora Romero, pero de todas formas, cuando sea el momento de celebrar elecciones anticipadas, si ustedes, de una forma democrática, recobraran el Gobierno —cosa que dudo por los buenos acontecimientos económicos que viene consiguiendo el Gobierno del Partido Popular—, se encontrarían con esas mejoras que no llevaron a cabo en los trece años que gobernaron.

Por tanto, propongo una enmienda transaccional a las enmiendas números 47, de *Convergència i Unió*, a la que ya no me volveré a referir, a la 69, del Grupo Parlamentario Socialista, y defendiendo la enmienda 84 del Grupo Parlamentario Popular, que de alguna forma afecta también a la número 38 del Grupo Parlamentario Vasco, y que también podría incidir en las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 26 y 27.

Nosotros proponemos que las cuantías mínimas de las pensiones de viudedad para beneficiarios con menos de 60 años, en los términos que reglamentariamente se establezcan, cuando sin superar los requisitos cuantitativos de renta fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para causar derecho a los complementos

de mínimos los interesados no alcancen un determinado límite de rentas y en atención a sus cargas familiares, se equiparán, de modo gradual y en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la ley de Consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social a los importes de dicha clase de pensión para beneficiarios con edades comprendidas entre los 60 y los 64 años. (**Rumores.**) Me ha parecido entender que los distintos grupos que he mencionado aceptaban nuestra enmienda transaccional, pero la verdad es que con tantos artículos me resulta muy difícil concentrarme.

En relación a la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Socialista, también el Grupo Parlamentario Popular presenta una transacción. Puesto que, en definitiva, todos tenemos la mejor intención para proteger las distintas situaciones de necesidad a las que me he ido refiriendo a lo largo de toda mi intervención en ese turno que me corresponde como portavoz del Grupo Parlamentario Popular, todos quisiéramos que esas situaciones de necesidad pudieran ser cubiertas lo más ampliamente posible, pero también es evidente que el Pacto de Toledo nació para ir estudiando los problemas estructurales de la Seguridad Social y no sólo para contemplar hoy la mejor racionalización del sistema, sino también para garantizar el equilibrio financiero para el reconocimiento de prestaciones futuras. Por lo tanto, entiendo las argumentaciones efectuadas por la señora Romero, pero el Grupo Parlamentario Popular presenta una enmienda transaccional, a la que también parece que está dispuesto a adherirse el Grupo Parlamentario Vasco con la enmienda número 39. También me gustaría que fuera subsumible a esa enmienda transaccional la enmienda número 28 presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Voy a leer el texto transaccional correspondiente al artículo 175 de la vigente Ley General de la Seguridad Social, apartado 2, puesto que el Grupo Parlamentario Popular defiende que los apartados 1 y 3 queden redactados tal y como estaban ya reconocidos. Por lo tanto, el apartado 2 quedaría redactado como sigue: En los casos en que el hijo del causante no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia o cuando realizándolo los ingresos que obtengan en un cómputo resulten inferiores al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional que se fija en cada momento, también en cómputo anual podría ser beneficiario de la pensión de la orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante fuera menor de 21 años de edad o de 23 si no sobreviviera ninguno de los padres.

Respecto a esta enmienda me gustaría también hacer alusión a los términos defendidos por el señor Homs y que está en nuestro compromiso estudiar que el cómputo no sea del salario mínimo sino sólo el 50 por ciento del salario mínimo y que lo podemos dejar para debate en el Pleno pero en un futuro inmediato.

Voy a responder, señor Presidente, a las enmiendas números 72 y 73 cuya defensa ha sido efectuada por la Señora López y Chamosa.

No podremos aceptar los planteamientos esgrimidos en relación a la enmienda presentada al artículo 11 sobre revalorización de pensiones y tampoco vamos a aceptar la

enmienda número 73 por entender que los informes en los que se ha basado el propio proyecto de ley han utilizado redacciones incluidas en la propia ley de reforma, Ley 26/1985, de 31 de julio, ya iniciada por el Gobierno anterior. Por lo tanto, sería absurdo proceder a la modificación hoy de una redacción que ha estado vigente a lo largo de tantos años.

Respecto al artículo 11, el mínimo de las pensiones se seguirá fijando anualmente de acuerdo con lo que se ha hablado con las fuerzas sindicales, de acuerdo con lo que se fija en el propio contenido del Pacto de Toledo y, por supuesto, con todo respeto a esta Cámara.

En relación a la enmienda número 74, la aceptamos por entender que el término «favorablemente» mejora técnicamente el artículo al que hace referencia. Las enmiendas números 74 y 75, introduciendo la palabra «favorablemente», mejoran técnicamente el texto propuesto en el proyecto de ley presentado por el Gobierno, por tanto, se admiten dichas enmiendas.

Respecto a las enmiendas 76 y 77, que ha defendido la señora Fernández —por cierto con mucho énfasis—, nosotros creemos que no deben prosperar en este momento por entender que quizá están fuera del contexto de lo que el Gobierno pretende sacar adelante con este proyecto de ley. La señora Fernández ha dicho que la enmienda 76 al artículo 12 del proyecto está mal redactada. En cuanto a la enmienda 77 se ha expresado en unos términos que creo no se merece el Grupo Parlamentario Popular, que es al que represento en este momento.

Nosotros hemos logrado pactos impensables en un momento dado, no sólo el pacto con las fuerzas sindicales sobre el sistema de Seguridad Social. No es verdad que el Gobierno quiera pedir un cheque en blanco al Parlamento. Yo creo que hay que ser más respetuosos con la Cámara, porque, en definitiva, si ustedes también gobernaron no creo que en modo alguno se les pudiera decir, cuando tenían mayorías absolutas, que pidieran ese cheque en blanco al Parlamento; el Parlamento es el órgano más serio de esta nación donde están representadas todas las fuerzas políticas, la voluntad de los electores, la voluntad de los ciudadanos y como tal está plasmado en este momento.

Me ha dicho S. S. que hay términos en su enmienda que anuncian la parte final del acuerdo. Existe un compromiso de todas las fuerzas políticas. Creo que el Partido Popular ha defendido larga y ampliamente lo que prometió en la campaña electoral y que ha sido objeto de mejora sustancial en el proyecto de ley. A mí casi me ruboriza tener que decir que es muy fácil defender planteamientos cuando durante 13 años muchos de estos planteamientos no se han defendido desde el Gobierno. Ahora comprendo que este debate es muy difícil para ustedes puesto que nunca pensaron que un gobierno de centro del Grupo Parlamentario Popular (**Risas.—Rumores.**) pudiera sacar adelante todos estos pactos sociales tan importantes en los escasos siete u ocho meses de Gobierno.

La señora Fernández nos ha dado una serie de estadísticas importantísimas sobre la tasa de envejecimiento de España. Sabe S. S. —y lo he mencionado antes— que en España, afortunadamente, la esperanza de vida es una de las

más largas de Europa, pero ello requiere un mayor estudio técnico de los problemas financieros del sistema de la Seguridad Social, puesto que, lógicamente, a mayores expectativas de vida, más años de cobertura de prestaciones, tanto desde el punto de vista de las pensiones de jubilación como de invalidez. Sin embargo, la señora Fernández ha dicho una frase posteriormente que me ha dejado perpleja —y lo digo también con todos los respetos y toda la moderación—; ha dicho que en un año hay que pasar del concepto de Seguridad Social del siglo XX al siglo XXI y el año 1997 que yo sepa, no es 1999 donde se puede marcar esa diferencia psicológica entre el siglo XX y el siglo XXI. Ustedes han estado gobernando hasta el año 1996 y hubieran podido aplicar esa barrera psicológica en esos años que acabamos de pasar.

Tengo que reconocer que ha hecho una magnífica y magistral exposición en la forma, no obstante he de decirle, con todos los respetos, que no estoy de acuerdo en sus planteamientos. Ha incidido usted también, señora Fernández, en las bajas tasas de empleo que ha habido en España para la población juvenil, cuando hablaba de la evolución del índice demográfico, del envejecimiento de nuestra sociedad. Ustedes también cometieron fallos importantes ahí. España ha tenido durante la última década la mayor tasa de paro juvenil que se ha conocido en Europa, muy por encima del resto de los países que conforman la Unión Europea. Al hablar de un 40 por ciento de paro juvenil, deben reconocer que ustedes quizá no supieron solucionar esas cuestiones. De ahí también el esfuerzo del Ministerio de Trabajo al conformar una mesa para hablar y tratar de la formación profesional y para sacar adelante esa formación paritaria que veníamos demandando desde hacía muchos años para enfocarla de una forma muy distinta a la que se venía configurando. Es de esperar que dentro de los términos de una población envejecida —es cierto que en España ha caído la tasa de natalidad— podamos hacer un esfuerzo para que los pocos y escasos jóvenes que hay en nuestro país —esperemos que el índice de natalidad vaya aumentando— puedan tener una mayor cobertura y posibilidad de encontrar un puesto de trabajo importante que acabe con la desilusión que tienen en estos momentos.

La señora Cortajarena ha defendido las enmiendas números 78 y 79. Lamentándolo mucho no vamos a poder admitir la enmienda número 78 planteada por el Grupo Parlamentario Socialista. Entendemos que su contenido está contemplado en el acuerdo social y en el propio Pacto de Toledo. Presentaremos una enmienda transaccional a la número 79 del Grupo Socialista que coincide con una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco. El texto que se propone por el Grupo Parlamentario Popular y que leo a continuación, es el siguiente: «El tope máximo de cobertura de las pensiones contributivas se fijará legalmente.» Esto es lo que requerían los grupos que han propuesto esta enmienda.

La enmienda número 80 no se puede aceptar, podríamos decir que por tradición histórica de nuestro sistema de Derecho positivo. Entendemos que pretender reformar un sistema sanitario de cara a los funcionarios públicos del Estado, cuando en el año 1993 se hizo la absorción de los

funcionarios pertenecientes a la Mupal en cuanto a la atención sanitaria y se les permitió seguir optando por el régimen que estimaran más viable para ellos, sería proceder a un cambio inoportuno en este momento y acabar con una de las tradiciones más importantes que ha habido en nuestro país en cuanto al sistema de protección sanitaria de los funcionarios del Estado, máxime cuando, en este momento, el que quiera optar por el sistema de Seguridad Social tiene plena libertad para hacerlo.

En cuanto a las enmiendas que ha formulado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tengo que decir, respecto a la enmienda número 20, que de alguna forma se relaciona con la número 30, que no va a ser posible que el grupo parlamentario al que represento pueda aceptarla, como pretendía dicho grupo parlamentario, puesto que pretende una nueva redacción del artículo 48, apartado 1, de la vigente Ley general de la Seguridad Social, que ya garantiza por sí sola la revalorización de las pensiones al comienzo de cada año en función del índice de precios al consumo. Respecto al apartado 2, pretende garantizar el abono de diferencias habidas cuando el IPC real puede ser inferior al previsto, lo que sería ir mucho más allá de lo que prevén el propio contenido del Pacto de Toledo y los acuerdos con las fuerzas sindicales.

Tampoco vamos a aceptar la enmienda número 25, que propone la supresión del artículo 8 del proyecto, relativo a las pensiones de incapacidad permanente. Invoco la defensa que he hecho en cuanto al listado de enfermedades y patologías que van a ser tratadas en el desarrollo de la invalidez, que no pudo ser culminado en la legislatura anterior, así como el régimen de incompatibilidades, que ya prevé la vigente Ley general de la Seguridad Social.

En relación a las enmiendas 26 y 27, agradecería de verdad que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se adhiriera a la enmienda número 84 que ha presentado el Partido Popular para que se mantuviera ese consenso que ha habido a lo largo de todo el debate político. Por tanto, queda a su voluntad adherirse a esas enmiendas.

Agradezco que se haya retirado la enmienda 28 por haberse aceptado la enmienda que ha presentado el grupo parlamentario al que represento, también en relación con las enmiendas números 70, del Grupo Parlamentario Socialista, y 39 del Grupo Parlamentario Vasco.

En relación con la enmienda número 29 tengo que decir que, desde nuestro punto de vista, no sólo el artículo que se pretende enmendar respeta el contenido del Pacto de Toledo, sino que su regulación ya estaba prevista en el año 1985 en la iniciada ley de reforma.

Respecto a la enmienda número 30, que pretende revalorizar las pensiones por encima del IPC, entendemos sus postulados, señor Vaquero, pero creemos que el Gobierno ya lo ha plasmado en virtud de legislar la revalorización automática de las pensiones, y hemos reconocido que si hay diferencia entre el IPC previsto y el real se va a abonar dicha diferencia.

También quiero hacer alusión a una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, no recuerdo el número, que pretendía que la diferencia de la paga extra de diciem-

bre se abonara en el mes de enero del año siguiente. He de decir que no podemos aceptar dicha enmienda —ellos tampoco fueron capaces de aplicar dicha posibilidad—; todo el mundo sabe que cuando se abona la paga extra la tesorería general de la Seguridad Social pasa por problemas. Por lo tanto, hay que suavizar el período en el que se tiene que abonar dicha paga.

En relación con las enmiendas números 32, 33 y 34, entendemos que quizá caen fuera del ámbito de lo que el proyecto de ley persigue, por lo que no va a ser posible su aceptación por parte del grupo parlamentario al que represento.

En cuanto al portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), quiero agradecerle, como no podía ser de otra forma, la retirada de la enmienda número 46, en el sentido de que los argumentos vertidos en su exposición por el señor Homs van a ser escrupulosamente respetados por el grupo parlamentario al que represento. Por lo tanto, quisiera que el señor Homs se quedara tranquilo (**El señor Homs i Ferret: Siempre lo he estado.—Risas.**), puesto que el hecho de cambiar la denominación en las prestaciones de invalidez al cumplir la edad de los 65 años el perceptor no va a suponer modificación alguna en las retenciones efectuadas.

Igualmente, debo decir —y creo que en este caso el señor Homs se ha adelantado al Grupo Parlamentario Popular al haber presentado ya esa proposición no de ley— que no le debe haber ninguna duda de que va a ser presentada también por el Grupo Parlamentario Popular y que tratará toda la problemática relativa a la pensión de viudedad. La misma será objeto de un debate próximo, pero futuro, en el que todos los grupos parlamentarios vamos a estudiar los planteamientos que sean presentados por los distintos grupos que integran esta Cámara. Espero que salga adelante con el mismo consenso que está saliendo adelante este proyecto de ley de consolidación y racionalización de la Seguridad Social.

Doy por contestado el planteamiento efectuado por el señor Homs respecto de la enmienda número 47.

En relación con la enmienda número 51, en la que el grupo parlamentario al que represento plantea una transacción, tengo que decir que la disposición adicional nueva que propone mi grupo dice que el Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, presentará ante la Comisión de Política Social y empleo del Congreso de los Diputados un estudio técnico y económico sobre el régimen especial de los trabajadores autónomos, que contemple la mejora de prestaciones y su aproximación al régimen general, así como la posible inclusión en su campo de aplicación de quienes trabajen al cuidado de su propio hogar y no estén amparados por otras prestaciones contributivas.

Doy las gracias por la retirada de la enmienda número 52.

En relación a la enmienda 53 tengo que decirle con todos los respetos, señor Homs, que no la podemos aceptar, pero que, en todo caso, será objeto de estudio posterior.

En relación a la enmienda número 54, que es un tema que yo viví muy de cerca y que conozco bien, existe el

compromiso del Gobierno de estudiar esta problemática en relación a los socios de las sociedades para que pueda regularse la situación de poder optar por el régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores por cuenta ajena. El texto que propone la disposición adicional nueva dice lo siguiente: A lo largo del ejercicio de 1997 el Gobierno procederá a regular el encuadramiento de los socios trabajadores y administradores de las sociedades mercantiles capitalistas dentro del sistema de la Seguridad Social.

En relación a las enmiendas planteadas por la señora Aguirre, portavoz del Grupo Vasco, tengo que decir que la enmienda número 35 va a ser contestada por el portavoz que va a hacer la defensa de la exposición de motivos del proyecto de ley.

En cuanto a las demás enmiendas, he de decir que la número 38 ya ha sido objeto de tratamiento y defensa en la transaccional propuesta por el grupo parlamentario al que represento, así como la número 39.

Se acepta la enmienda número 41 y lamento decir que no podemos admitir, señora Aguirre, la enmienda número 40, porque lo que usted proponía está plenamente encuadrado y consolidado en la Ley 26/1985, de 31 de julio, a la que ya me he referido varias veces.

Para terminar, quiero decir que rechazamos las enmiendas planteadas por el Grupo Mixto salvo aquellas que se vieron afectadas por haberse aceptado las transaccionales propuestas por el Partido Popular y, por supuesto, reitero los argumentos con que he defendido las enmiendas transaccionales que ha presentado mi grupo.

Lamento haberme extendido, señor Presidente. Muchas gracias por su atención. Con esto doy por concluida la defensa del proyecto de ley en el apartado que me ha correspondido.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Camps tiene la palabra.

El señor **CAMPS DEVESA**: Voy a intervenir con absoluta brevedad, no porque las enmiendas a las que voy a contestar no merezcan una intervención más amplia o por los propios argumentos de este portavoz, sino porque al ser breve a lo mejor suscito que no haya posibilidad de réplica y ganamos tiempo para proceder a las votaciones.

Respecto a la exposición de motivos empezaré contestando al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, toda vez que ha aceptado nuestra oferta transaccional con algunos cambios en la misma, concretamente en el párrafo que dice: «consciente el Gobierno de que fueran los grupos parlamentarios los que asumieran el protagonismo debido...», modificación en la que mi grupo está de acuerdo y, por tanto, aceptamos en este caso la enmienda *in voce* presentada por el señor Cercas. Lamentamos no haber podido animar más, como es nuestra costumbre, esta Comisión, pero seguro que visto la hora se nos agradecerá incluso por la Presidencia.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, las dos hacen referencia a un párrafo de los que ya no van a existir después de la oferta transaccional, por lo que entenderíamos que lo

más prudente por su parte sería proceder a la retirada, ya que no cabrá que se puedan incluir, ni siquiera que haya una votación favorable por su parte, puesto que posteriormente al ser votada la transaccional elimina justamente el párrafo que pretendían enmendar.

A más razones, señor Presidente, lo que pretendían incluir es el término «básicamente», que ya se va a insertar en la propia disposición normativa del texto legal. Por lo tanto, al recogerse en la norma, no hace necesario, a nuestro juicio, que se mantenga esa enmienda para incluirlo en la exposición de motivos.

Para finalizar, señor Presidente, en cuanto a las enmiendas de más calado que existan, que son las dos presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco, deseo realizar una breve argumentación en su contra, toda vez que mi grupo intentó, como bien sabe su portavoz, mediante la enmienda transaccional que nosotros ofertábamos, hacer una mención a los criterios que se mantenían en la enmienda presentada por el citado grupo. No ha sido admitida por la contraparte, por lo que, no pudiendo argumentar a la totalidad de la enmienda que se presentaba por el Grupo Nacionalista Vasco, retocaremos el párrafo que nosotros ofrecíamos como transaccional, ya que no tiene ningún sentido admitirlo. No podemos aceptar, evidentemente, la enmienda a la que hacía referencia, toda vez que justamente en la exposición de motivos de este proyecto de ley no se pueden hacer planteamientos como los que ofrecía la citada enmienda. La exposición de motivos de un proyecto de ley es aquella que explica en buena técnica legislativa los datos, fundamentos, la motivación, como su nombre indica, que se contiene en la norma posterior. El texto de la enmienda que el Partido Nacionalista Vasco intentaba incluir en este caso hablaba ya de un debate competencial que, entendemos, no debe ser recogido en la exposición de motivos de este texto.

Además, quiero hacer referencia a dos recomendaciones del Pacto de Toledo, la séptima y la decimotercera, que hablan de la integración y de la mejora de la gestión. El Gobierno está adoptando medidas que no necesitan el debate parlamentario que requieren todos los reales decretos, órdenes y reglamentos a estos efectos. Entendemos que es un acuerdo común de todos los grupos de esta Cámara lograr, eso sí, en el tiempo necesario, el total desarrollo de todas las recomendaciones. Poner un recordatorio en la exposición de motivos incluso podría sentar mal a algún grupo, porque ya sabemos todos que tenemos que cumplir y desarrollar todas y cada una de las recomendaciones del Pacto de Toledo.

Por eso no estimamos procedente la inclusión de la enmienda presentada por el Partido Nacionalista Vasco. Que no me entienda mal su portavoz al no ampliar mis argumentaciones entrando en el debate competencial, pero creo que lo avanzado de la hora y la situación de los estómagos de SS. SS. agradecerán que no abramos un debate que ahora no tendría mucho sentido, aunque quizá se producirá.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate, queda un turno de réplica que ruego, dada la generosidad con que

la Presidencia ha otorgado los tiempos a lo largo del debate de ayer y de hoy, sea muy breve y sobre todo hagan referencia a la admisión o no de las diversas enmiendas transaccionales que se han propuesto a lo largo de la sesión.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra la señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, intervendré muy brevemente.

Con relación a la explicación del portavoz del Grupo Parlamentario Popular a nuestra enmienda a la exposición de motivos, he de decir con todos los respetos que no me ha convencido. El que me diga que no se puede incluir alguna recomendación del Pacto de Toledo, cuando nosotros intentábamos que se hiciera una pequeñísima interpretación en la que figurara por lo menos como una declaración de intenciones, no me ha convencido. Además, yo creo que es una contradicción con el texto alternativo que plantean, donde precisamente hacen una referencia a las dos recomendaciones, séptima y decimotercera, del Pacto del Toledo.

Por otra parte, quiero indicar que nosotros hemos intentado acercar posturas y presentamos también un texto alternativo al que habíamos presentado como enmienda al proyecto de ley. Como no ha sido aceptado por el grupo que apoya al Gobierno, no insisto más en esta Comisión y anuncio que votaremos en contra del texto alternativo que se presenta como exposición de motivos porque no se recoge, desde nuestro punto de vista, lo que es el bloque de la constitucionalidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, aceptamos las transaccionales que ofrece el Grupo Popular a las enmiendas de mi grupo. Creo con sensatez que hay muchas cuestiones que quedan pendientes. Entiendo que hay una muy buena predisposición por parte del Grupo Popular en terminar de abordar estas cuestiones pendientes en el trámite del Pleno. Mi grupo está dispuesto, en este período intermedio, a terminar de puntualizar las redacciones parciales y puntuales que pudieran dar pie a estos consensos con otras enmiendas nuestras. Esperamos que en el trámite del Pleno terminemos de resolver esas cuestiones que quedan pendientes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Brevísimamente debo indicar que, a pesar del esfuerzo que significa siempre presentar una transaccional, sin embargo nosotros no vemos que se satisfagan las aspiraciones de lo que pretendemos enmendar y, por tanto, nos vemos obligados a mantener las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: También con toda brevedad, señor Presidente.

Más que un turno de réplica, quisiera hacer un ruego a la Diputada del Grupo Popular y es que, por favor, se lea el «Diario de Sesiones» a ver si en los próximos días conseguimos al menos que entiendan nuestras razones y, con los ofrecimientos que ha habido por parte del Grupo Catalán, esperemos que en los próximos días podamos mejorar el texto de la ley, porque, pese a que han sido aceptadas algunas enmiendas transaccionales importantes, aún nos queda desgraciadamente mucho terreno que recorrer.

El señor **PRESIDENTE**: Quisiera saber si por parte del Grupo Socialista se admiten las transaccionales presentadas, en cuyo caso se retirarían las correspondientes enmiendas.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Quedan aceptadas las transaccionales presentadas a las enmiendas 61, 66 y 79 a la disposición final primera, y, por supuesto, la transaccional presentada a la enmienda número 37 del Grupo Vasco, que también creo que ha sido aceptada por la mayoría.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP**: Para agradecer las intervenciones que ha habido y la brevedad de las mismas, dado lo avanzado de la hora, y responder a la petición que por parte del Grupo Parlamentario Socialista ha hecho el señor Cercas en el sentido de que está en nuestro ánimo seguir dialogando sobre cuestiones sociales. Atenderemos con todo rigor a la petición que nos acaba de formular sin que las pequeñas discrepancias que quizás ha habido a lo largo de este debate hayan tenido para nosotros una importancia excesiva, ya que consideramos que esta ley ha salido debidamente consensuada y agradecemos el esfuerzo de todos los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: No es para replicar. Tenía entendido que, con la modificación que ha presentado el señor Cercas a la exposición de motivos y que este portavoz ha asumido, también se iba a aceptar la transaccional por parte del Grupo Socialista.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Se acepta.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a iniciar las votaciones, pero antes les ruego a los portavoces que hagan llegar a la Mesa los textos de las transaccionales porque no los tenemos todos.

Señoras y señores Diputados, el procedimiento de la votación, como ya se ha informado por la Mesa a los señores portavoces, va a ser agrupando las enmiendas presentadas por cada uno de los grupos parlamentarios.

Vamos a empezar por las del Grupo Mixto, que han sido mantenidas todas a efectos de votación, separando las pre-

sentadas por la señora Lasagabaster y por el señor Vázquez. (La señora Aguirre Uribe pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, el Grupo Vasco desearía, si es posible, que se hiciera votación separada en tres grupos. Por una parte, la 85, 97, 99, 104 y 106; por otra, la 100, 105, 86, 90, 94, 87, 91, 95...

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, dentro del Grupo Mixto se van a votar separadas las enmiendas de Eusko Alkartasuna y luego las del señor Vázquez. Dentro de las primeras indicadas ¿de cuáles pide votación separada la señora Aguirre?

La señora **AGUIRRE URIBE**: De la 100 a la 106 pido votación separada de la 104, 106, y de la 101, 102 y 103; por otra parte, de la 100 y 105.

El señor **PRESIDENTE**: Repito: votación separada de la 100 y 105, de la 104 y 106 y de la 101, 102 y 103. ¿Alguna otra petición en relación con estas enmiendas del Grupo Mixto? (**Denegaciones.**)

Vamos a votar éstas en primer lugar. ¿Alguna aclaración, señor Vaquero?

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señor Presidente, me gustaría saber si ha tenido en consideración la solicitud que le he presentado.

El señor **PRESIDENTE**: La estamos teniendo.

En primer lugar, se someten a votación las enmiendas del Grupo Mixto 101, 102 y 103, presentadas por la señora Lasagabaster.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votación de las enmiendas números 104 y 106. (El señor Vaquero del Pozo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Vaquero?

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señor Presidente, según la solicitud que había pasado por escrito no se deberían votar conjuntamente las dos.

El señor **PRESIDENTE**: Es verdad, tiene usted razón. Votamos, por tanto, únicamente la enmienda 104.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votación de la enmienda 106.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votación de la enmienda número 100.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada por unanimidad.

Votaciones de la enmienda número 105.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza la enmienda 105. Enmiendas presentadas, dentro del Grupo Mixto, por el señor Vázquez, números 85 y 87 a 99.

¿Hay alguna petición de votación separada?

El señor **GRIÑÁN MARTINEZ**: Señor Presidente, pedimos votación separada de las enmiendas números 92, 93, 94, 95, 97 y 99.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, solicito votación separada de la 85, 97 y 99.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 85.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 85.

Enmienda número 86.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada por unanimidad.

Votamos las enmiendas números 87, 88, 89, 90 y 91.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas mencionadas.

Votación de las enmiendas números 92, 93, 94 y 95.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Señor Presidente, hay diecisiete votos, no dieciséis como se ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Barrionuevo se refiere a los votos a favor o a los votos en contra?

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Donde han dicho dieciséis son diecisiete, teniendo en cuenta los votos de la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Bien. Repito el resultado de la votación es de diecisiete votos a favor, veintiuno en contra y ninguna abstención.

Quedan rechazadas las enmiendas números 92, 93, 94 y 95.

Se somete a votación la enmienda 96.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votación de la enmienda número 97.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votación de la enmienda número 98.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a las enmiendas presentadas por el Grupo Vasco. Han pedido votación separada de las números 35, 36 y 41 y de las 38, 39 y 40, en dos bloques. ¿Alguna otra petición de votación separada?

El señor **GRÍÑÁN MARTÍNEZ**: Las número 39 y 40 separadas. (El señor Camps Devesa pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Camps?

El señor **CAMPS DEVESA**: La enmienda 41 se ve afectada por una transaccional conjuntamente con la número 79 del Partido Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, ¿está retirada la número 41, señora Aguirre?

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, si no me equivoco, hay una transaccional a la 37 y otra a la 41, que estaban aceptadas.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que pregunto es si el Grupo Vasco las retira.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Si aceptamos la transaccional, señor Presidente, retiro las dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: A eso me refiero.

El señor **CAMPS DEVESA**: Si me permite, señor Presidente, la enmienda 41 del Partido Nacionalista Vasco, que se transaccionaba conjuntamente con la 79 del Partido Socialista, mantenía la dicción de la enmienda 41 del Partido Nacionalista Vasco; o sea, la transaccional que oferta mi Grupo es a esa disposición final primera, manteniendo la dicción de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco que había sido admitida por el Partido Socialista Obrero Español. No sé si habrá que proceder a votar la enmienda porque en esa enmienda consiste la transaccional, o votarla como transaccional, pero con el mismo texto que tiene la enmienda posteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Si la transaccional aceptada supone la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista, que implica la retirada de la 79, la transaccional consiste en votar la 41. No es transaccional.

El señor **CAMPS DEVESA**: Si se aplica, sí.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas 35 y 36.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votación de la enmienda número 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Sometemos a votación la enmienda número 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (Rumores.—La señora Aguirre Uribe pide la palabra.) ¿Señora Aguirre?

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, yo creo que con la enmienda número 41 ha habido un error, porque se había aceptado como transaccional, pero se so-

metía a votación la enmienda número 41, del PNV, porque se aceptaba nuestro texto; lo había aceptado el Partido Socialista y no he visto los votos a favor. **(El señor Griñán Martínez; Hemos votado la transaccional.)** No, no, es que no ha habido transaccional. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Sí, efectivamente, habíamos dicho que la transaccional suponía restablecer la enmienda número 41. **(Rumores.)**

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ:** Señor Presidente, que se repita la votación.

El señor **PRESIDENTE:** Se repite la votación de la enmienda 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). **(El señor Vaquero del Pozo pide la palabra.)**
¿Señor Vaquero?

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señor Presidente, la enmienda número 37 ¿ha sido retirada?

El señor **PRESIDENTE:** La enmienda número 37 fue retirada al aceptarse una transaccional.

Por un lado, se pide votación separada de las enmiendas números 51, 52, 54 y 47, y, por otro, se pide la separación de la enmienda número 53. **(El señor Camps Devesa pide la palabra.)**
¿Señor Camps?

El señor **CAMPS DEVESA:** Señor Presidente, según mis notas, que pueden estar equivocadas, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) sólo queda viva la enmienda número 53, toda vez que el resto han sido retiradas, excepto las números 45, 47, 48, 51, 52 y 54, que se ven afectadas por enmiendas transaccionales y habría que proceder a su votación posteriormente.

El señor **PRESIDENTE:** Que lo aclare el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió) porque ya dijimos antes que deberían decirlo. La aceptación de enmiendas transaccionales siempre supone la retirada de las propias.
¿Señor Homs?

El señor **HOMS I FERRET:** Es exactamente como ha dicho el portavoz del Partido Popular y en las intervenciones que hemos hecho he ido manifestando la correspondiente retirada de cada una de ellas. Las que se mantienen, porque se aceptan transaccionales, son las que ha mencionado el portavoz del Partido Popular. Queda una viva, que es la número 53, y las otras son las transaccionales, que votaremos, me imagino, al final. Las retiro, porque, si no, deberíamos votar ahora las transaccionales.

El señor **PRESIDENTE:** Votación, en consecuencia, únicamente de la enmienda número 53.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(El señor Griñán Martínez pide la palabra.)**
¿Señor Griñán?

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ:** Pedimos votación separada, por una parte, de las enmiendas 8, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 25, 29, 33 y 34, y, por otra parte, de la 7, 26 y 30.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo.
Sometemos a votación las enmiendas números 2, 3 y 6, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.
Enmienda número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Enmienda número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Enmienda número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Enmienda número 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Enmienda número 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Enmienda número 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 20, 22, 23 y 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 29.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 33.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 7, 26 y 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Socialista. Algunas pueden estar afectadas por enmiendas transaccionales, que les ruego me indiquen. **(La señora Aguirre Uribe pide la palabra.)**
Señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Señor Presidente, para pedir votación separada de las enmiendas números 57, 58, 65, 68 y 81, por una parte, la 69 y la 70, por otra, y el resto en otro bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 55 y 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 57.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 58.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 60.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 65.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 68.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 70.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 71, 72 y 73.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 77, 78 y 80.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Finalmente, pasamos a las enmiendas números 83 y 84, del Grupo Popular.

El señor **CAMPS DEVESA**: Ambas enmiendas están afectadas por transaccionales: la número 83 es a la exposición de motivos y la número 84 también está afectada por una transaccional. Por lo tanto, están retiradas ambas ya que están afectadas por las transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, pasemos a votar las enmiendas transaccionales. ¿Una a una o por separado? **(Pausa.)**

Señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Pido votación separada de la transaccional a la exposición de motivos.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Yo también, señor Presidente.

El señor **GRINÁN MARTÍNEZ**: Hay una transaccional a la exposición de motivos. Especifique cuál es la transaccional a la exposición de motivos porque hay una transaccional aceptada por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: La transaccional es con la enmienda número 81.

El señor **CAMPS DEVESA**: Señor Presidente, la transaccional incluye la enmienda número 82 del PSOE, la enmienda número 83 del Partido Popular —porque está incluida en la misma— y también la enmienda número 52 de Convergència i Unió que, a pesar que era al texto normativo, se acordó que si se incluía en la exposición de motivos la alegación que decía la misma se retiraba por su parte la enmienda a la disposición normativa correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Hecha la aclaración, vamos a someter, por tanto, a votación la enmienda transaccional relativa a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Sometemos a votación el resto de las enmiendas transaccionales.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**
Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, había una enmienda transaccional a la enmienda número 45 de mi grupo parlamentario que trataba de sustituir en el artículo 7 de la palabra «modificará» por «adecuará». Creo que deberíamos votar también esa rectificación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Señor Presidente, este portavoz ayer presentó *in voce* una enmienda transaccional que consistía en sustituir la palabra «modificará» que era la palabra que figuraba en el texto, por «adecuará» que fue aceptada tanto por el Grupo Socialista como por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Como no hay transcripción literal, no sé si las hemos votado con el conjunto de las transaccionales o procedemos ahora a votarlas.

El señor **GRINÁN MARTÍNEZ**: Está votada.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, que quede constancia que está votada en el conjunto de enmiendas transaccionales que hemos votado y que el letrado proceda a realizar la correspondiente incorporación.

El señor **PRESIDENTE**: Se refiere al artículo 7, último párrafo, donde se cambia la palabra «modificará» por «adecuará».

Queda aprobada la enmienda *in voce* mencionada por el señor Homs. Con ello termina el debate y aprobación del dictamen sobre el proyecto de ley de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Muchas gracias a todos.
Se levanta la sesión.

Eran las tres y veinticinco minutos de la tarde.